ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE LICITACION PÚBLICA

NÚMERO LP–2026-1

OBJETO:

El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la Administración Municipal, según lo establecido en el Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica) y 5 (Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo). (SG-AL-001)

PLIEGO DE CONDICIONES

San Juan de Pasto, febrero 5 de 2026

I. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y los demás que hacen parte del mismo y conocer las normas que regulan la contratación estatal. Cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio y/o documento por medio del cual se otorgan dichas facultades. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

II. <u>INTRODUCCIÓN.</u>

La Alcaldía de Pasto tiene el deber fundamental de garantizar un servicio de calidad a la comunidad y de asegurar su correcto funcionamiento como ente municipal, conforme a las disposiciones legales y políticas vigentes. Este mandato se fundamenta en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".
En concordancia con lo anterior, La Alcaldía de Pasto tiene el deber fundamental de garantizar un servicio de calidad a la comunidad y de asegurar su correcto funcionamiento como ente municipal, conforme a las disposiciones legales y políticas vigentes. Este mandato se fundamenta en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan y en la vida*

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En concordancia con lo anterior, la administración municipal tiene la obligación de salvaguardar la integridad de las personas que interactúan con ella, ya sean funcionarios, contratistas o ciudadanos. Esto incluye la adopción de medidas efectivas para la protección de sus bienes, instalaciones, usuarios externos y personales, con el objetivo de prevenir riesgos de seguridad, actos irregulares y delitos que puedan comprometer el patrimonio de la entidad.

Actualmente, la Alcaldía de Pasto no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos en todas sus sedes. Por esta razón, se hace imprescindible la contratación de una empresa privada especializada en el área, que cumpla con la normatividad vigente y que se articule con los sistemas tecnológicos implementados por la administración. Este enfoque permitirá maximizar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), optimizando así los recursos técnicos, financieros y humanos, y garantizando un nivel óptimo de seguridad en todas las dependencias de la entidad.

Las experiencias contractuales previas han demostrado ser efectivas para atender la necesidad de seguridad en las diferentes sedes de la Alcaldía, lo que ha permitido establecer criterios claros para la convocatoria actual. Gracias a este aprendizaje, la administración tiene identificados aspectos clave, como los riesgos asociados al servicio, la cantidad de personal requerida, la necesidad de coordinación y supervisión, las especificaciones de dotación y los horarios de prestación del servicio. Todo ello ha sido evaluado mediante un análisis detallado de las sedes y de las necesidades específicas de seguridad, asegurando que la empresa adjudicataria cuente con la idoneidad necesaria para cumplir con estos requisitos.

La administración municipal también reconoce la importancia de incorporar avances tecnológicos en la prestación del servicio. La Alcaldía, como administradora del Anillo de Fibra Óptica, cuenta con una infraestructura tecnológica que puede integrarse de manera eficiente al servicio de vigilancia. Este componente tecnológico permitirá optimizar la prestación del servicio mediante la implementación de sistemas como circuitos cerrados de televisión (CCTV), medios de detección tecnológica (en cumplimiento del artículo 53 del Decreto 356 de 1994), controles de acceso y visitantes, campañas de carnetización con códigos QR y otros medios tecnológicos de comunicación.

Este enfoque no solo mejorará la calidad del servicio, sino que también contribuirá a una reducción progresiva de los costos operativos asociados a la seguridad.

Considerando la constante evolución tecnológica en el sector, se incluirán requisitos relacionados con certificaciones aceptadas en Colombia, asegurando así la calidad y seguridad de los productos adquiridos. En particular, los sistemas de CCTV deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), garantizando un desempeño adecuado y seguro para la administración municipal y sus usuarios.

La necesidad de contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada especializado y técnicamente adecuado es prioritaria para la Alcaldía de Pasto. Esta contratación no

solo garantizará la seguridad de las personas e instalaciones que interactúan con la entidad, sino que también permitirá integrar tecnologías avanzadas, optimizar recursos y contribuir al cumplimiento eficiente de los objetivos misionales del municipio.

En ese orden de ideas, es importante mencionar que el Concejo Municipal de Pasto tiene la facultad de autorizar al alcalde Municipal para celebrar contratos, según lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012. Además, el Acuerdo Municipal No. 004 de 2017 establece que el alcalde requiere autorización previa del Concejo para suscribir contratos cuya cuantía supere los **1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).**

En este contexto, la Alcaldía de Pasto solicitó autorización al honorable Concejo de Pasto, para adelantar el presente proceso contractual de vigilancia y seguridad privada que garantice la protección de sus sedes administrativas desde marzo hasta noviembre de 2026.

La prestación del servicio de vigilancia responde a la necesidad de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula esta actividad y de prevenir eventuales responsabilidades legales para la Administración Municipal, garantizando la adecuada protección de los bienes e instalaciones públicas.

Para efectos de la estimación presupuestal del presente proceso contractual, la cuantía fue determinada con base en el estudio del sector y en las tarifas mínimas oficialmente fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contenidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se establecen los valores aplicables para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso se encuentra estructurado conforme a los parámetros técnicos y económicos definidos por la autoridad de inspección, vigilancia y control del sector, asegurando que la estimación de costos se ajuste a los valores legalmente autorizados y permita adelantar el procedimiento de selección en condiciones de transparencia, suficiencia financiera y observancia del marco regulatorio aplicable.

Finalmente, la autorización concedida por el honorable Concejo Municipal de Pasto constituye un componente esencial del presente proceso y respalda la viabilidad del proceso contractual.

III. ASPECTOS GENERALES.

A. INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS.

La Alcaldía del Municipio de Pasto convoca a las veedurías ciudadanas, y en general a toda la comunidad interesada, para que ejerzan la vigilancia y control social en las diferentes etapas del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, del contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso de selección.

El usuario que quiera interactuar en la plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana deberá realizar su registro por medio de una cuenta de Proveedor y seguir

los pasos descritos en la sección B. DE LA GUÍA RÁPIDA PARA VEEDOR O VEEDURÍA CIUDADANA EN SECOP II.

Por medio de este registro puede suscribirse a los procesos de contratación e interactuar en las diferentes etapas del proceso sin que ello signifique que tenga la facultad para presentar ofertas o ser adjudicatario en procesos de contratación adelantados en la plataforma.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", a través de los números telefónicos (01) 5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01) 5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª Nº 7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección buzon1@presidencia.gov.co, o a través de los medios disponibles en la página internet www.anticorrupcion.gov.co

Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

También podrán presentar sus quejas o reclamos a la ALCALDÍA DE PASTO ante la Oficina de Control Interno.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad a lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas. La administración tendrá sus actuaciones enmarcadas dentro de lo estipulado en el artículo 83 de la C.N. y el artículo 769 del Código Civil.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se ANEXA.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el anexo deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

C. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde

la fecha de apertura del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co

La remisión de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y bajados de Internet en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir del momento de su publicación.

Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la licitación pública tienen el carácter de oficiales.

No obstante, lo anterior, quien lo desee podrá obtener a su costa las fotocopias pertinentes de los documentos.

Adicionalmente, la consulta del pliego de Condiciones y los estudios previos en medio físico podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de oficina (8:00 a.m. a 4:00 p.m), en DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM Anganoy Los Rosales II de San Juan de Pasto (Nariño).

En la dirección www.colombiacompra.gov.co se podrá consultar: el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de Condiciones; las observaciones que al mismo se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas; los estudios previos; el pliego de Condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección y sus respuestas; las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación de las ofertas, las citaciones para las audiencias conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación del Municipio con los interesados en la licitación pública, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente en la precitada dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión o la no consulta en el sitio Web.

Las solicitudes a los proponentes para que aclaren o subsanen ofertas, serán realizadas por el Municipio mediante la publicación de los informes de evaluación o mediante comunicación remitida a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Será responsabilidad de los PROPONENTES solicitar por escrito cualquier aclaración que consideren necesaria en relación con la información y/o omisiones en el pliego de condiciones y cualquier inquietud o pregunta que puedan tener al respecto.

Los PROPONENTES se entenderán notificados, y por lo tanto debidamente informados, de cualquier información adicional, interpretación, aclaración, adenda, modificación y/o cambio efectuado por el Municipio mediante la publicación a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, sin requerirse ningún procedimiento de comunicación adicional.

La correspondencia deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Indicar con precisión el número de este proceso.
b) Referir el asunto clara y ampliamente.
c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
d) Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
e) Para efectos de organización, los proponentes tienen únicamente dos canales de comunicación para presentar sus observaciones, subsanaciones, o cualquier otra comunicación respecto de este proceso y son:

1. A través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
2. En caso de existir indisponibilidad debidamente probada de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, podrá excepcionalmente realizarse a través del correo institucional del Departamento Administrativo de Contratación Publica licitaciones@pasto.gov.co.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas por canales diferentes a los antes mencionados, no serán tenidas en cuenta por parte del Municipio, En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

E. IDIOMA Y MONEDA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el Municipio deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán estar previamente traducidos, o en el idioma original siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la superintendencia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

La oferta deberá presentarse por escrito a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co , en idioma español, en sobres tal y como se encuentra estructurado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, los cuales deberán contener la información y los documentos que se establecen y cumpliendo los requisitos contenidos en este pliego de condiciones.

F. LEGALIZACIÓN O APOSTILLE DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, de conformidad con las normas sobre la materia, en especial, por el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se podrán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

- CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano. Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente sobre el particular.

- APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

- AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA. En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por los respectivos Consejos Profesionales, cuando aplique (COPNIA, ACIEM, CIPI, CPIQ, etc) para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

G. ESTADOS FINANCIEROS Y CONVERSIÓN EN MONEDA PESO COLOMBIANO.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión establecido en el literal **E** del presente capitulo.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA.

Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección. El procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Justificación de la Modalidad de Selección. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para el Municipio a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y/o precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Así las cosas, la oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores de ponderación señalados en el proceso, de las propuestas que resulten habilitadas.

IV. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se indica en la tipología de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

V. DESCRIPCIÓN

El alcance del proyecto se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en el pliego de Condiciones, los estudios previos, así como la oferta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad y los demás documentos que forman parte del proceso de selección.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la prestación del servicio de vigilancia en los turnos, días y puntos establecidos en los pliegos de condiciones y en la propuesta, la empresa contratada cumplirá con las siguientes:

1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Pasto, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos en calidad de servidores públicos, funcionarios o usuarios.

2. Efectuar controles de ingreso de personas al interior de los inmuebles destinados por la administración municipal y a la salida de estas, a través de actividades de registro.

3. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección, actuando siempre en prevención de la comisión de hurtos o daños. Este contrato motiva exactamente a evitar la posibilidad de pérdida en cualquier

modalidad de hurto establecido por el Código Penal Colombiano, y en caso de producirse, será Responsabilidad de la Empresa de Vigilancia, quien deberá una vez demostrado el valor y el hecho, pagar al Municipio el monto de la pérdida por su negligencia, dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de solicitud de pago. En caso de no efectuarse dentro de ese término, se realizará por medio de la figura Acción Directa a la Compañía de Seguros, afectando el Amparo de Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control de la Póliza de la Empresa de Vigilancia presente a la hora de legalización del contrato.

4. Poner inmediatamente en conocimiento de la autoridad respectiva y a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a presuntos delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas resultantes de la comisión de un hecho presuntamente delictivo e informar de situaciones especiales a la empresa de seguridad y al supervisor del contrato.

5. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones, realizando los respectivos registros en bitácora para conocimiento de coordinadores y supervisor del contrato.

6. Realizar los cambios o modificaciones de vigilante(s), o de puntos a solicitud de la Alcaldía de Pasto, el cual deberá efectuarse máximo dentro de las doce (12) horas siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

7. Emplear los equipos, elementos y medios tecnológicos, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, que puedan actuar de manera coordinada con el equipo tecnológico de propiedad del municipio de Pasto.

8. El contratista deberá cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Anexo técnico 1, de brindar los elementos solicitados para la Central de Monitoreo de la Alcaldía Municipal de Pasto, esto con el fin de tener un óptimo monitoreo y grabación de todos los eventos presentados en las instalaciones de la Administración y respuesta ante cualquier evento que se llegase a presentar tanto por factores externo y/o internos. El contratista se compromete a realizar en un periodo de máximo quince (15) días calendario contados a partir de la adjudicación del proceso, el suministro de los elementos solicitados para la Central de Monitoreo, so pena de incumplimiento del contrato.

9. El contratista deberá cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Anexo técnico 2, es decir, contar con SISTEMA DE MONITOREO EN TIEMPO REAL Y RASTREO SATELITAL en el Municipio de Pasto al momento del cierre de la presente convocatoria, el cual permitirá en un periodo de 24/7 hacer seguimiento a todo el personal de vigilancia (guardas y supervisores) que podrá ser corroborado por la entidad contratante en cualquier momento, durante la ejecución del contrato.

10. El SISTEMA DE MONITOREO del contratista estará disponible durante la ejecución del contrato, y deberá contar con sistemas de video verificación y rastreo satelital para vehículos y el proceso de supervisión de cumplimiento de labores

del personal de vigilancia (guardas y supervisores), mediante un sistema de envío de imágenes, texto y audio, junto con el geo-posicionamiento en tiempo real; estas labores se realizaran desde la central de Monitoreo de la Alcaldía de Pasto, lo cual garantizará el cumplimiento de labores del personal asignado al servicio de vigilancia y generación de todos los reportes de novedades que se presenten en todos y cada uno de los puestos de vigilancia con un mínimo de 4 reportes diarios por turno. La verificación de este componente se realizará por parte de la administración municipal a través del supervisor del componente tecnológico, para lo cual se deberá presentar la documentación técnica que acredite contar con estas herramientas tales como fichas técnicas, licencias de uso, fotografías de la central de monitoreo en la ciudad de Pasto, que se llevarán a cabo cada 30 días calendario y serán soporte para dar trámite al pago respectivo.

11. Suministrar a la Administración Municipal el software DSS Express DSS PROFESSIONAL V8 VIDEO SURVEILLANCE PACKAGE INCLUDES 16 VIDEO CHANNELS debidamente licenciado e instalado para la visualización de aproximadamente 200 cámaras.

12. La puesta en funcionamiento de estas herramientas de software y/o sistemas de monitoreo deberá ser en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario, posterior a la adjudicación del contrato, lo que será verificado por el supervisor del contrato designado para el componente tecnológico.

13. El contratista deberá cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Anexo 3 que corresponde al Formato de Oferta Técnica, el contratista debe cumplir con los requerimientos mínimos solicitados por Alcaldía Municipal de Pasto y anexar los soportes descritos dentro del anexo.

14. Los requisitos mínimos solicitados se verificarán durante las visitas programadas, llevando a cabo un seguimiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4, que corresponde a la lista de chequeo de visita técnica.

15. El Contratista deberá contar entre su personal no administrativo, con un mínimo de seis (06) personas con conocimientos en sistemas en condición de operadores de medios tecnológicos certificados por una entidad educativa reconocida y acreditada por la superintendencia de vigilancia, para que puedan asumir el manejo de las Centrales de monitoreo Anganoy y Potrerillo, en turnos de doce (12) horas, con las respectivas rotaciones de personal.

~~16.~~ El Contratista deberá contar, dentro de su personal no administrativo, con al menos una (01) persona certificada por una entidad reconocida en sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Esta persona estará encargada de brindar soporte y diagnostico a las sedes externas, que comprenden un máximo de 200 cámaras distribuidas en diversas ubicaciones físicas de la Alcaldía. Su función principal será mantener operativo el sistema, proporcionar asistencia técnica y realizar la extracción de grabaciones solicitadas por el supervisor del contrato, en las centrales de Monitoreo ubicadas en CAM Anganoy y Potrerillo.

17. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para el ejercicio del presente objeto contractual.

18. **DOTACIÓN MÍNIMA:** El CONTRATISTA deberá tener el personal con dotación mínima para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, contando con:

a) Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidas en la propuesta técnica.
b) Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, así como suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias
c) Uniforme compuesto de vestido completo y calzado.
d) Escudo o logo que individualice la empresa autorizada por la autoridad competente
e) Armas de fuego con salvoconducto y registro de Indumil de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (en los puntos de vigilancia que se requiera).
f) Carnet de identificación.
g) Equipo de comunicación telefónica o radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
h) Vehículo para realizar las respectivas rondas de la vigilancia
i) Elementos diversos: Bolígrafos, libros de minutas, linternas y directorios de teléfonos de emergencia, para comunicación directa con los organismos de seguridad cuando así se requiera.

19. **ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS INSTALACIONES:** El CONTRATISTA presentará por escrito, al supervisor del contrato, junto con los soportes que justifiquen las medidas a implementar, un ANÁLISIS DE RIESGOS con su respectivo análisis matricial dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación del contrato, en el que recomiende y/o sugiera estrategias y medidas de seguridad aplicables en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto, con el fin de mitigar los riesgos que pudieran afectar a funcionarios y/o bienes de la entidad contratante. Dicho plan será emitido y certificado por personal competente en el área y evaluado por los supervisores del contrato, el Subsecretario de Apoyo Logístico y el Subsecretario de Sistemas de Información. De ser necesario, se requerirán los ajustes que el caso amerite, para lo cual se concederá al contratista un término de ocho (8) días calendario contados a partir de la presentación del ANÁLISIS DE RIESGOS.

20. El CONTRATISTA, además de ejercer las obligaciones netas de la vigilancia y seguridad privada tanto de las instalaciones, funcionarios, usuarios, elementos y equipos de propiedad de la entidad, deberá apoyar en:

a) Orientación a usuarios.
b) Evitar el ingreso de armas de fuego a las instalaciones.
c) Control de salida de elementos con la debida autorización.
d) Impedir el ingreso de personas en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de alucinógenos.
e) Revisión voluntaria a personas y vehículos de manera permanente al ingreso y a la salida de las sedes de la administración municipal y proceder con el registro de equipos técnicos, tecnológicos o de cómputo.

21. **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El CONTRATISTA presentará su plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el decreto 1072 del 2015, titulo 4, libro 2, capítulo 6, que se podrá constatar con la presentación de la certificación expedida por la ARL o por un especialista en salud ocupacional, con licencia vigente, la que deberá aportar en el momento de la presentación de la oferta. En todo caso también podrá presentar el documento que lo confirma.

22. **TECNOLOGÍA:** Acreditar que la empresa de seguridad privada tiene la capacidad de suministrar los sistemas tecnológicos de seguridad requeridos por la administración, a través del diligenciamiento del Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica).

Los sistemas por garantizar son:

a) Medio tecnológico, Centro de monitoreo Cam Anganoy en Pasto
b) Instalación de alarmas en los puntos definidos por la administración municipal, en el Anexo 5 - Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo.
c) Sistemas de comunicaciones mediante radios digitales VHF TDMA compatibles y licenciados.
d) Instalación de circuitos cerrados de televisión (CCTVs) cuando la administración municipal, lo requiera.

NOTA 1: La entidad se reserva a través de personal designado para este fin, el derecho de verificar en la etapa de evaluación de propuestas y/o durante la ejecución del contrato información y soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, centro de monitoreo, visitas a las instalaciones de los oferentes, entre otros

NOTA 2. El proponente debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos requeridos por la entidad, a la hora de elaborar y presentar su oferta económica, determinados en el anexo 1.

NOTA 3. Los puntos definidos para instalación de alarmas, como también los puntos definidos para prestar el servicio de vigilancia pueden variar en el transcurso de ejecución del contrato, sin que esto cambie las condiciones iniciales de la prestación del servicio en cuanto a montos establecidos y tecnología exigidas de acuerdo al listado de puntos anexo y/o a los nuevos requerimientos establecidos en la ejecución del contrato, previa mesa técnica entre la Alcaldía y la Empresa de Vigilancia. (Listado de puntos anexo.)

NOTA 4. La entidad se reserva la posibilidad de requerir al contratante, en arrendamiento la instalación de cámaras destinados al C.C.T.V., si fuera necesario. El número y la ubicación de estas serán indicadas de manera oportuna por la entidad.

23. El contratista deberá acreditar antes de la suscripción del acta de inicio, que se encuentra al día con todos los impuestos municipales o que no está obligado a su pago, para lo cual deberá aportar copia legible de paz y salvo municipal. En caso de proponente plural, todos sus miembros deben acreditar este requisito.

24. Estar al día en el pago de seguridad social del personal a cargo. En caso de oferentes plurales, todos los integrantes de este deberán acreditar este requisito.

25. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informe mensual en medio digital para verificar y comparar con los sistemas de la Alcaldía, la efectiva prestación del servicio.

26. La empresa de vigilancia que resulte adjudicataria del proceso será la responsable de seguridad de las sedes que se encuentran monitoreadas desde las centrales de la Alcaldía ubicadas en Cam Anganoy y Potrerillo mediante los sistemas de CCTV y/o Alarmas.

27. El contratista debe proporcionar al supervisor del contrato informes detallados, uno referente al componente tecnológico y otro en relación a la seguridad. Estos informes deben ser presentados mensualmente en formato digital durante los primeros 10 días de cada mes con el fin de verificar y comparar, con los sistemas de la Alcaldía, la efectiva prestación del servicio.

28. La empresa de vigilancia será la responsable directa del soporte de las cámaras ubicadas en las sedes externas monitoreadas desde las centrales Cam Anganoy y Potrerillo.

B. <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</u>: La ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:

1. La Alcaldía Municipal podrá realizar la verificación de las instalaciones físicas de la empresa de seguridad, tanto de la sede principal o la agencia o sucursal autorizada para constatar que las direcciones de éstas coinciden con la aportada tanto en la Cámara de Comercio, como la autorizada por la Supervigilancia, como también para la verificación de los componentes tecnológicos solicitados en el Anexo Técnico con el fin de corroborar que el componente tecnológico ofertado se mantenga durante la ejecución del contrato.
2. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes correspondientes como soporte a la cancelación mensual.
3. Informar y coordinar con el CONTRATISTA el cambio, modificación, sustracción o adición de puntos de vigilancia.
4. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el CONTRATISTA en su análisis de riesgo y realizar los ajustes en caso de considerarlo necesario.
5. Suministrar los requisitos técnicos y tecnológicos implementados por la administración municipal para articular los equipos tecnológicos del sistema de vigilancia inteligente acordes al anexo técnico 1.
6. La Subsecretaria de Sistemas de Información realizara una visita periódica a la central operativa del contratista, con el fin de corroborar el normal funcionamiento de sus instalaciones, y en caso de evidenciar alguna anomalía o fallo en la prestación del servicio técnico de vigilancia, levantara un acta describiendo los defectos presentados, y tomaran los requerimientos respectivos con el fin de evitar que dicha circunstancia se vuelva a presentar.

C. Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
92	12	15	00	Servicios de guardias
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad

D. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se fija en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($5.587.326.167,10)**, valor determinado a partir del análisis técnico, económico y financiero del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la entidad para la vigencia 2026.

Dicho presupuesto se encuentra estructurado con fundamento en las tarifas mínimas oficialmente establecidas por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, contenidas en la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, la cual fija los valores aplicables a los servicios de vigilancia física, medios tecnológicos, supervisión y demás componentes asociados para la vigencia 2026, garantizando que la estimación económica del proceso se ajuste al marco tarifario vigente y a los costos laborales, operativos y administrativos del sector.

Para respaldar el valor oficial del proceso, la entidad **ya cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP debidamente expedidos**, los cuales garantizan la existencia de apropiación presupuestal suficiente y libre de afectación para atender el compromiso contractual, así:

- **CDP No. 2026001196**, expedido el 8 de enero de 2026, con cargo al Nivel Central – Secretaría General, por valor de **$5.233.666.110,00**, destinado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de alarmas, incluyendo la articulación con el sistema de vigilancia inteligente
.
- **CDP No. 2026000095**, expedido el 8 de enero de 2026, correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Transporte, por valor de **$172.788.405,30**, para el servicio de vigilancia
.
- **CDP No. 2026001184**, expedido el 7 de enero de 2026, correspondiente a la Secretaría de Bienestar Social, por valor de **$124.388.590,80**, destinado al servicio de vigilancia del Centro Vida Josefina
.
- **CDP No. 2026000236**, expedido el 2 de enero de 2026, correspondiente a la gestión del riesgo, por valor de **$200.000.000,00**, destinado al servicio de seguridad de la DGRD
.

En consecuencia, el proceso contractual cuenta con **respaldo presupuestal integral y suficiente**, reflejando la distribución de los recursos aportados por las diferentes dependencias financiadoras, y permitiendo adelantar el procedimiento de selección en estricto cumplimiento de los principios de planeación, sostenibilidad financiera y legalidad del gasto público.

Los recursos a los que se compromete el Municipio se encuentran amparados de la siguiente manera:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026						
Dependencia	CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor CDP	Valor a afectar
NIVEL CENTRAL	2026001196	08/01/2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$5,233,666,110	$5,233,666,110
SECRETARIA DE TRANSITO	2026000095	08/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / secretaria de Transito / Icid //TRANSPORTE / TRANSPORTESEGURIDAD DETRANSPORTE / INTERSUBSECTORIAL	$172.788.405.30	$172.788.405.30

				TRANSPORTE/DOCUMENTOSDEPLANEACIÓN/S.TRANSITO		
DGRD	2026000236	02/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / d.e DGRD / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODEDESASTRESYEMERGENCIAS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIOSDEAPOYOPARAATENCIÓNDEPOBLACIÓ NAFE / G.R	$200.000.000	$56.483.061,00
BIENESTAR SOCIAL	2026001184	07/01/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / Estampilla Adulto Mayor / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONINTEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENTEDEDESPRO / INTERSUBSECTORIAL DESARRO	$ 124.388.590,80	$124.388.590,80
					Total	**$5.587.326.167,10**

Este valor fue estimado a partir de la identificación de las necesidades de cada una de las dependencias de la Alcaldía de Pasto, incorporando la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar. Para la determinación de dicho valor se tomó como referencia la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual fija las tarifas mínimas aplicables para la prestación del servicio durante la vigencia 2026 y constituye el marco tarifario obligatorio para el presente proceso contractual.

El análisis de los costos del sector permite concluir que el servicio de vigilancia y seguridad privada no puede contratarse por debajo de las tarifas mínimas fijadas en salarios mínimos legales vigentes, en la medida en que dichas tarifas constituyen un parámetro de obligatorio cumplimiento, orientado a prevenir prácticas de competencia desleal entre las empresas del sector y a garantizar la sostenibilidad económica del servicio. En ese sentido, la estructura tarifaria adoptada se fundamenta en los costos directos —que comprenden factores salariales, prestacionales, aportes parafiscales y dotaciones— y en los costos indirectos —tales como administración, supervisión, impuestos y utilidades—, conforme a los lineamientos definidos por la autoridad de inspección, vigilancia y control.

La empresa de vigilancia y seguridad privada que resulte adjudicataria deberá garantizar la idoneidad y habilitación legal de su personal operativo y administrativo, asegurar la vinculación laboral conforme a la normativa vigente, y cumplir integralmente con los requisitos establecidos por la ley, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

Privada y por las condiciones técnicas y contractuales previstas en el presente proceso, asegurando la correcta, continua y eficiente prestación del servicio.

F. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

CANCELACIÓN ÚNICAMENTE CON ACTAS PARCIALES: El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, entrega y aprobación de estas al supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados y acompañados de la facturación correspondiente al servicio prestado.

Para el caso de la facturación de consorcios o uniones temporales, el contratista deberá presentar su facturación en una de estas dos modalidades:

(i) Si la facturación se hiciera en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará;

(ii) Si la facturación se hiciera por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Para el reconocimiento del pago del presente contrato durante el año 2025, se tendrá en cuenta las tarifas de la Supervigilancia para el mencionado año, de acuerdo al incremento anual autorizado por la entidad correspondiente y cuantificando cada uno de los servicios prestados por la empresa de vigilancia seleccionada de conformidad con los requerimientos de la entidad y comprometiendo vigencias futuras.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será desde la suscripción del Acta de Inicio que se dará el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de esta misma anualidad. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

H. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el Municipio de Pasto, teniendo en cuenta que los puntos pueden variar o ser modificados, trasladados, ampliados y/o disminuidos de acuerdo con las necesidades de la Entidad. El municipio podrá requerir a la empresa de vigilancia los cambios pertinentes, respetando como lugar de ubicación del personal vigilante, el Municipio de Pasto y el valor total del contrato.

VI. CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso de selección, no resulta aplicable la convocatoria limitada a MIPYMES.

VII. REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014, radicado No. 25000232600020020160 6-01, lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:
Artículo 5°. De la selección objetiva. "(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad estatal, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

El Municipio, debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad al Decreto Ley 356 de 1994 ARTÍCULO 8.- Define la empresa de vigilancia y seguridad privada, como; "*la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de este Decreto, adicionalmente deberá contar con autorización para la prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos, este requisito será verificado en la licencia de funcionamiento.*"

PARÁGRAFO 1.- Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios estos servicios conexos, como los de asesoría o investigación en seguridad.

PARÁGRAFO 2.- Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente Decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en este artículo.

Lo anteriormente expuesto determina que únicamente, las personas jurídicas LTDA pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en Colombia y quienes deseen podrán participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal vigente. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico.
d) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
g) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
j) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.
k) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- **Ejecutor - Interventor**.

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.

- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción.**

Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta. Los Proponentes deberán presentar la "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural del proponente o por el

Representante Legal de la persona jurídica o por todos los integrantes del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

Los requisitos de capacidad jurídica y la forma como acreditarlos se encuentra establecido en la presente sección.

B. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se verificará con el certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con contratos terminados y/o liquidados, solicitadas por parte del Municipio, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Los requisitos de Experiencia y la forma como acreditarlos se encuentra establecido en la sección VIII.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar cada uno, su respectivo RUP.

Los requisitos de capacidad financiera y la forma como acreditarlos se encuentra establecido en la sección VIII.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se verificará con el certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Los requisitos de capacidad organizacional y la forma como acreditarlos se encuentra establecido en la sección VIII.

E. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRAJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.

El Comité Asesor Evaluador evaluará las propuestas y determinará cuál de ellas presentó la oferta más favorable para esta Entidad, como resultado de aplicar la ponderación de los factores que se señalan y describen en el presente capítulo.

Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, el cual comprende la suma de los puntajes parciales, conforme a la puntuación correspondiente a los siguientes factores de escogencia y ponderación:

FACTORES DE ESCOGENCIA COMPONENTE TECNOLÓGICO		
	Puntaje máximo por cada ítem	Puntaje máximo por todos los ítems

COMPONENTE TECNOLÓGICO	SERVIDOR	10	50
	SISTEMA DE CONTROL EN TIEMPO REAL DE SUPERVISORES	10	
	SISTEMA DE CONTROL EN TIEMPO REAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD (VIGILANTE) DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL – MINUTA ELECTRÓNICA	10	
	CONTROL DE MONITOREO DEL PERSONAL A CARGO DE LA CENTRAL DEL OFERENTE	10	
	SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO	5	
	SISTEMA DE MONITOREO DE ALARMAS	5	

FACTORES DE ESCOGENCIA CAPACIDAD OPERATIVA			
CAPACIDAD OPERATIVA	SUPERVISORES	15	50
	PERSONAL CAPACITADO EN CURSOS DE PRIMEROS AUXILIOS, CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN SISTEMAS O ATENCIÓN AL CLIENTE	15	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL OFERTA BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES		10	
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA DE NO ESTAR EN CURSO DE SANCIONES		8.75	
VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		1	
EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES		0,25	

Los requisitos para acreditar estos factores de ponderación se encuentran establecidos en la sección VIII.

VIII. OFERTA.

PARTICIPANTES:

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

a) Individualmente, podrán participar: (**i**) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (**ii**) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (**iii**) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la oferta constituye evidencia de que: (I) El PROPONENTE entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar con la adjudicación; (II) El PROPONENTE que presenta la Oferta, ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (III) Todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el PROPONENTE en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción y (IV) El PROPONENTE ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la Oferta.

No se tendrán en cuenta las propuestas que no sean entregadas a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

En caso que existan incongruencias en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, con la información contenida en los Anexos establecidos en el presente proceso y en la fecha y hora determinada en el Cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta de acuerdo a las exigencias del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co .

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Al vencimiento del plazo para presentar ofertas, el Municipio dará apertura de las ofertas por medio de la herramienta dispuesta por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co y se realizará su publicación.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las ofertas contuvieran información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley Colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la oferta.

El Municipio, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, el Municipio, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las ofertas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la ley. En el caso que en la oferta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, el Municipio no se hará responsable por su divulgación.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.

El Proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar Adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el Contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas en los términos de uso y condiciones de la plataforma SECOP II.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de la licitación.

B. ACREDITACIÓN DE HABILITANTES.

B1. CAPACIDAD JURÍDICA.

1. Idoneidad:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando Proponentes plurales a través de Consorcio, Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto del proceso

1.1. PERFIL DEL CONTRATISTA: El oferente deberá acreditarse como persona natural o jurídica, cuyo objeto social enmarque actividades relacionadas con el objeto a contratar en esta convocatoria, para lo cual allegará certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con domicilio en el Municipio de Pasto.

En caso de que el proponente no tenga su domicilio principal en Pasto, deberá contar con una agencia o sucursal debidamente autorizada para operar en este territorio, lo cual deberá acreditarse mediante autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 01 de 2012 y la Circular Externa No. 128 de 2009 de dicha entidad. Este requisito encuentra respaldo adicional en el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001 y el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada –, que exigen la habilitación específica del prestador del servicio en el lugar donde se ejecutará el contrato.

1.2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

Los proponentes deberán presentar copia de la Licencia de Funcionamiento y Operación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste que la empresa se encuentra habilitada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y medios tecnológicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 o la norma que lo sustituya.

Adicionalmente, dicha licencia deberá acreditar de forma expresa que la empresa se encuentra autorizada para la prestación del servicio con uso de armas de fuego, en tanto que parte del servicio requerido por la Entidad incluye puestos de vigilancia armada, indispensables para garantizar la protección de bienes, instalaciones y personal de la Administración Municipal.

En caso de que la licencia esté próxima a vencerse, el proponente deberá anexar:

Comprobante de radicación de la solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y

Compromiso suscrito por el representante legal de mantener vigente dicha licencia durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación bilateral.

La solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento deberá haberse radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha de vencimiento de esta.

Cuando el proponente no cuente con domicilio principal en el Municipio de Pasto, deberá disponer de agencia o sucursal autorizada para operar en este territorio, lo cual deberá acreditarse mediante autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para ofrecer el servicio en la ciudad de Pasto (Nariño), conforme a la Circular No. 01 de 2012 y la Circular Externa No. 128 de 2009.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán acreditar la Licencia de Funcionamiento en las condiciones aquí descritas. No obstante, respecto de la exigencia de contar con agencia o sucursal en el Municipio de Pasto, bastará con que uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal cumpla con dicho requisito, siempre que cuente con la debida autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha límite prevista para la presentación de las ofertas.

Las ofertas, requisitos y demás documentos anexos deberán presentarse y tramitarse exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas – SECOP II, conforme a los términos y condiciones de uso de la plataforma. No serán válidas las ofertas presentadas por medios distintos.

Ver términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

Se debe incluir en el Pliego de Condiciones lo relacionado a la Visita Técnica, lo cual iría en la sección COMPONENTE TECNOLÓGICO posterior al párrafo ubicado después del Cronograma visitas verificación componente tecnológico, ubicado en la página 51, como se muestra a continuación.

2. Presentación de la oferta.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el **Anexo** correspondiente, de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o por todos los integrantes del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, número de cedula o número de NIT.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal y de sus consorciados o de quienes pertenecen a la unión temporal.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

   I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
   II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
   III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
   IV. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
   V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo de Carta de Presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. **(Anexo No. 1)**.

3. Personas Naturales

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el **Anexo** correspondiente.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir, además del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

4. Persona Jurídicas

De conformidad al Decreto Ley 356 de 1994 ARTÍCULO 8.- Define la empresa de vigilancia y seguridad privada, como; "*la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 de este Decreto, adicionalmente deberá contar con autorización para la prestación del servicio de vigilancia con medios tecnológicos, este requisito será verificado en la licencia de funcionamiento.*"

PARÁGRAFO 1.- Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios estos servicios conexos, como los de asesoría o investigación en seguridad.

PARÁGRAFO 2.- Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente Decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en este artículo.

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal vigente. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico.
d) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
g) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

i) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
j) Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.
k) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5. Personas Jurídicas Extranjeras:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

6. Acreditación de la Reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1° de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (**i**) lugar y fecha de expedición de la certificación; (**ii**) número y fecha del Tratado; (**iii**) objeto del Tratado, (**iv**) vigencia del Tratado, y (**v**) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de tratado, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

7. Proponentes Plurales

a) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
b) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
c) Que la vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más, salvo autorización previa y por escrito por parte del Municipio de Pasto, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente del cual hizo parte.
d) Los integrantes el proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Municipio.

e) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (**i**) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (**ii**) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

7.1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal: En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b) Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación de cada integrante expresada en porcentajes, en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno, en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio contratante.
e) Los miembros del consorcio o la unión temporal deben adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
f) Señalar la duración de éste, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
g) Los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

8. Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones para Contratar

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta según anexo.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica el anexo deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

***9. Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, judiciales, medidas correctivas* y REDAM:.**

El Municipio verificará que quienes participen no tengan antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, ni medidas correctivas pendientes por cumplir, al igual que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios a través de las siguientes consultas en línea, las cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

- **a)** Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- **b)** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- **c)** Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- **d)** Certificado de Registro Nacional de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional.
- **e)** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM vigente a la fecha de cierre del proceso.

En todo caso, el Municipio podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales mediante internet.

10. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 9, 10 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 9, 10 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre para presentación de la oferta dentro de este proceso.

En el evento que la persona jurídica *no tenga más de seis (6) meses de constituida*, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Teniendo en cuenta la forma de pago. Lo anterior por cuanto pensión se paga mes vencido y Salud mes anticipado, tanto para salud como para pensión se contarán (06) seis meses

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11. Garantía de seriedad de la oferta

5.1.1.1. La garantía de seriedad de la oferta debe existir, a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014).

De conformidad con ley 1882 de 2018, articulo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Municipio de Pasto, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse y contener:

- La denominación o razón social del asegurador.
- El nombre del tomador.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario: MUNICIPIO DE PASTO, NIT N.º. 891280000-3.
- Calidad en actúa el tomador del seguro como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- Identificación de este proceso contractual.
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en todo caso la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial, cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas, según el Decreto 1860 del 2021.
- No inferior al equivalente al 12% del presupuesto oficial para los demás oferentes.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta.
- Fecha en que se extiende.
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso de que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Titulo III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

12. Inscripción en el registro único de proponentes (RUP):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro ÚNICO de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

El RUP que presentan los proponentes, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.

No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 25000232600020070007 2 01(47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

***1. Regla:** Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.*

2. Subreglas:
***2.1.** El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.*

***2.2.** No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.*

***2.3.** No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisible que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.*

***2.4.** Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.*

13. Inscripción de personas extranjeras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP. Estos proponentes deberán aportar los documentos

necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

14. Registro Único Tributario RUT

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT, el cual debe encontrarse con la correspondiente clasificación actualizada, la cual deberá comprender o estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

15. Copia de licencia de funcionamiento:

Los proponentes deberán presentar copia de la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste cobertura nacional en las modalidades de vigilancia fija, móvil y con medios tecnológicos, conforme a lo establecido en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 o la norma que lo sustituya.

Adicionalmente, dicha licencia deberá acreditar de forma expresa que la empresa se encuentra autorizada para la prestación del servicio con uso de armas de fuego, en tanto que parte del servicio requerido por la entidad incluye puestos de vigilancia armada, indispensables para garantizar la protección de bienes, instalaciones y personal de la Administración Municipal

En caso de que la licencia esté próxima a vencer, el proponente deberá anexar:

- Comprobante de radicación de la solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y

- Compromiso suscrito por el representante legal de mantener vigente dicha licencia durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación bilateral.

La solicitud de renovación deberá haberse radicado ante la Superintendencia con al menos sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento de la licencia.
Cuando el proponente no tenga domicilio principal en el Municipio de Pasto, deberá contar con una agencia o sucursal en la ciudad, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar en el territorio. Para acreditar esta condición, deberá presentar:

- Autorización expedida por la Superintendencia, conforme a la Circular No. 01 de 2012 y la Circular Externa No. 128 de 2009.

- Certificado de la Cámara de Comercio de Pasto que evidencie la existencia y ubicación de la agencia o sucursal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán acreditar la Licencia de Funcionamiento en las condiciones aquí descritas. No obstante, respecto a la exigencia de agencia o sucursal en Pasto, bastará con que al menos uno de los integrantes cumpla con este requisito.

Los datos consignados en los documentos presentados deberán reflejar la realidad y estarán sujetos a verificación por parte de la Administración Municipal. En caso de inconsistencias, la propuesta será rechazada.

Finalmente, el proponente que resulte adjudicatario deberá comprometerse a mantener actualizada la certificación y a vincularse a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto durante toda la vigencia del contrato.

16. Permiso de porte o tenencia de armas:

El proponente deberá presentar fotocopia legible de mínimo treinta (30) permisos, licencias o salvoconductos para el porte y/o tenencia de armas, expedidos por autoridad competente, vigentes a la fecha del cierre de la convocatoria, los que mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato y que los permisos de tenencia de las armas tengan la dirección del titular de las armas.

En caso de proponentes plurales, cada integrante aportará las armas de acuerdo con su porcentaje de participación.

17. Listado de Armas Expedido por el Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos:

El proponente deberá anexar certificado claro, legible y vigente, expedido por el Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Ministerio de Defensa Nacional, que contenga el Listado de Armas por un mínimo de treinta (30) unidades, expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Dicho certificado deberá especificar, como mínimo: tipo de arma, marca, serie, calibre, capacidad, tipo de permiso, número de permiso, fecha de vencimiento, uso y estado.

El armamento ofrecido para la ejecución del contrato deberá contar con permiso de tenencia o porte vigente, expedido por la autoridad competente, conforme al régimen establecido en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas concordantes.

Cuando el armamento se encuentre registrado con domicilio distinto al lugar de prestación del servicio, el proponente deberá acreditar el trámite de cambio de domicilio o lugar de tenencia ante la autoridad militar competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 2535 de 1993.

En todo caso, al momento de suscripción del acta de inicio del contrato, el armamento destinado a la ejecución del servicio deberá encontrarse plenamente habilitado para su uso en el lugar de prestación del servicio, esto es, el Municipio de Pasto, garantizando el cumplimiento integral del régimen legal de armas y la adecuada prestación del servicio de vigilancia armada.

En el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar el armamento en proporción a su porcentaje de participación dentro de la ejecución contractual.

18. Licencia de comunicaciones o contratos para la prestación de dicho servicio:

El proponente deberá aportar copia clara y legible de la licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o un contrato de prestación de servicios vigente con una empresa de telecomunicaciones legalmente constituida en Colombia, que cuente con dicha licencia, para la utilización de frecuencias radioeléctricas y/o la autorización de red privada; vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección, ya sea para la ciudad de Pasto o con cobertura nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, incisos 2 y 4 de la Ley 80 de 1993 (concesión de los servicios y de las actividades de telecomunicaciones).

Se entiende por servicios de telecomunicaciones aquellos que son prestados por personas jurídicas, públicas o privadas, debidamente constituidas en Colombia, con o sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones a terceros, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior.

El Municipio permitirá la utilización de otros medios de comunicación bajo el sistema de Radios Digitales en tecnología TDMA, Telefonía Móvil Celular y/o sistemas basados en Radio sobre IP (Radio OIP). En estos casos, el proponente deberá acreditar el contrato de prestación de servicios suscrito con el operador correspondiente.

El proponente deberá cumplir este requisito conforme al tipo de tecnología que oferte (bien sea radios, telefonía móvil celular, u otra solución permitida), ya sea mediante la presentación de la licencia de comunicaciones a su nombre o, en caso de contratar con un proveedor externo, deberá anexar copia del contrato de prestación de servicios junto con la licencia vigente del operador con quien se haya suscrito dicho contrato.

En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán contar con la respectiva licencia de comunicaciones.

***19. Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos**:*

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada.

20. Certificado de vinculación a la red de apoyo a la Policía Nacional:

El proponente deberá anexar certificación firmada bajo la gravedad de juramento del representante legal, que se encuentra vinculado a la Red de Apoyo de la Policía NACIONAL. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la certificación.

En caso de resultar adjudicatario asume el compromiso de actualizar la certificación y de vincularse a la Red de Apoyo de la Policía METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO durante toda la vigencia del contrato.

21. Póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El proponente deberá presentar con su oferta, póliza de responsabilidad civil extracontractual contra los riegos de uso indebido de armas de fuego por al menos 400

SMLMV, vigente a la fecha de cierre de la presente licitación pública y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de responsabilidad civil extracontractual contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego por al menos 400 SMLMV solicitada en el presente numeral. En caso de que la póliza pierda vigencia durante el trámite del proceso y/o de la ejecución del contrato, el proponente o contratista deberá presentar la actualización de la póliza en el día del vencimiento de la póliza anterior.

22. Agencia o Sucursal:

Cuando el domicilio principal del oferente esté ubicado fuera del Municipio de Pasto, este deberá contar con una agencia o sucursal en la ciudad, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, habilitada para prestar los servicios objeto de la presente convocatoria.

En caso de no contar directamente con una agencia o sucursal en Pasto, el oferente podrá presentar su propuesta a través de un consorcio o unión temporal, siempre que al menos uno de sus integrantes cumpla con este requisito.

Para acreditar esta condición, deberá aportarse:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste la existencia de la agencia o sucursal en Pasto.

- Autorización vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se verificará que la dirección de las instalaciones coincida con la registrada en la licencia de funcionamiento y la cámara de comercio. Los datos consignados en los certificados deberán reflejar la realidad y estarán sujetos a verificación por parte de la Administración Municipal. En caso de inconsistencias, la propuesta será rechazada.

Si el proponente participa como consorcio o unión temporal, podrá acreditar el requisito mediante uno de sus integrantes. Alternativamente, todos los miembros podrán contar con agencia o sucursal propia en la ciudad.

Cuando la licencia de funcionamiento esté próxima a vencer, deberá anexarse:

- Comprobante de radicación de la solicitud de renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y

- Compromiso suscrito por el representante legal de mantener vigente la autorización durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación bilateral.

La solicitud de renovación deberá haberse radicado ante la Superintendencia con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a la fecha de vencimiento de la licencia.

23. Sistema de radiocomunicaciones institucional: El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica y operativa para garantizar un sistema de comunicaciones independiente, continuo y seguro, que permita la coordinación permanente entre los puestos de vigilancia institucional y el esquema de seguridad del señor alcalde, durante toda la ejecución del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, la disponibilidad mínima de veinticinco (25) radios digitales VHF con tecnología TDMA, compatibles y legalmente habilitados para operar con frecuencia radioeléctrica para el municipio de Pasto, distribuidos así:

- Veinte (20) radios digitales VHF TDMA para los puestos de vigilancia institucional, totalmente licenciados y compatibles con el programa SMART PTT.
- Cinco (5) radios digitales VHF TDMA destinados al esquema de seguridad del alcalde Municipal y con las mismas condiciones técnicas del apartado anterior.

Los equipos deberán operar bajo un esquema de comunicaciones legalmente autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del Pliego de Condiciones, lo cual podrá acreditarse mediante:

Licencia de comunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC a nombre del proponente o Contrato vigente de prestación de servicios con un operador de telecomunicaciones legalmente constituido en Colombia que cuente con la respectiva licencia de comunicaciones expedida por el MinTIC.

En todo caso, el sistema de radiocomunicaciones ofrecido deberá garantizar comunicaciones seguras, estables y operativas durante toda la ejecución del contrato, conforme a las condiciones técnicas descritas en el estudio previo y en el Anexo técnico que soporta el presente proceso.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta, por tratarse de una condición mínima habilitante para la adecuada ejecución del objeto contractual.

B2. <u>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:</u>

La experiencia solicitada debe estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme.

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, ejecutados en Colombia, similar al objeto del contrato que se pretende celebrar, con máximo tres (03) contratos ejecutados y/o liquidados y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, experiencia que se podrá demostrar con certificaciones de contratos terminados y/o liquidados y que consten en el RUP.

La experiencia acreditada deberá guardar correspondencia con los requerimientos del proceso contractual, los cuales comprenden la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el monitoreo de sistemas de alarmas, el uso de medios tecnológicos, así como la operación de puntos de vigilancia con arma y sin arma, conforme a lo previsto en los anexos técnicos del proceso.

Esta información será extractada del capítulo previsto en el Registro Único de Proponentes de conformidad con la forma de acreditar la experiencia establecida en el Pliego de Condiciones.

En el evento que exista falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, dará lugar a descartar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.

En caso de personas plurales (consorcio o uniones temporales), la experiencia podrá ser acreditada por uno, por varios o por la totalidad de sus integrantes.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia **en** el **ANEXO** sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de tres (03) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (03) de mayor valor.

Toda la experiencia se acreditará con contratos ejecutados y/o liquidados.

Para que la experiencia sea válida deberá constar en el RUP de quien la acredita y deberá contener la siguiente codificación UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
92	12	15	00	Servicios de guardias
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad

Cuando el proponente (como persona natural o jurídica) acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación respecto al valor total del contrato ejecutado. En este caso igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal y/o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia **en** el **ANEXO** sobre Experiencia del Proponente y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de tres (03) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (03) de mayor valor.

✓ **Condiciones para acreditar la experiencia**

Debe aportarse Copia del Contrato y Acta de Recibo Final o Copia del Contrato y Acta de liquidación, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de liquidación o Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad contratante.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad contratante

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Municipio, se rechazará la propuesta.

✓ **Contenido de las Certificaciones**

Las certificaciones, para efectos de acreditar la experiencia, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Valor del contrato
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación
- Cumplimiento del mismo
- Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. – cuando sea el caso

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable.

En caso de que la información consignada en la certificación y el acta de recibo final o acta de liquidación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá allegar el acto administrativo de liquidación en el que se pueda verificar la información faltante y de ser necesario Copia del Contrato.

✓ **Experiencia para proponentes extranjeros no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, razón por la cual, la verificación de la experiencia será efectuada por la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente deberá adjuntar Certificaciones y/o contratos y/o actas de recibo final y/o liquidaciones que contengan mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratante
2. Nombre e Identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona que emite la certificación.
3. Objeto. Ejecución de actividades requeridas en el presente proceso.
4. valor del contrato, ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación
5. término de ejecución, fecha de inicio, fecha de finalización.
6. Porcentaje del valor del contrato si lo ejecutó como miembro de consorcio, unión temporal, u otra forma de asociación, promesa de sociedad futura.

El proponente extranjero, clasificará el contrato en el **anexo** respecto del cual acredite la experiencia específica con el Código del clasificador de bienes y servicios de acuerdo al objeto del contrato, del bien y servicio prestado a la entidad certificadora.
Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Municipio.
El Municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla, por parte del contratante, no se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia (no se aceptan contratos, auto certificaciones, actas parciales, facturas o cuentas de cobro).

Si el proponente no acredita la experiencia de la manera descrita en este numeral, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE/, lo que impedirá que la propuesta sea habilitada.

En el evento de evidenciarse y comprobarse falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada, al momento de verificación o cotejo, dará lugar a rechazar la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales, civiles o disciplinarias a que haya lugar.

B3. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida..

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno, su respectivo RUP.

Al proponente se le calcularán los indicadores que a continuación se describen:

En el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes deberán presentar su respectivo RUP vigente y en firme; y cada integrante deberá cuál es su mejor año fiscal.

Se verificarán los indicadores, acorde a la información obtenida del RUP, que a continuación se describen:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3 o indeterminada

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación este requisito se cumplirá con la suma de los valores acreditados, afectados por el porcentaje de participación.

B4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firme, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Tener una rentabilidad del patrimonio igual o Mayor a 0.05 (> = 0.05)

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}05$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Tener una rentabilidad del activo Mayor o igual a 0.05 (> = 0.05)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}05$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación este requisito se cumplirá con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación la capacidad financiera y organizacional se evaluará con la suma de los valores acreditados, afectados por el porcentaje de participación, de conformidad con el Manual de Requisitos Habilitantes (Ver Colombia Compra Eficiente).

B5. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE: Para la verificación de este componente el oferente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia) y 3 (Oferta técnica) donde se compromete a realizar en un periodo de quince (15) días calendario la interconexión de las dos centrales de monitoreo, so pena de incumplimiento del contrato.

Adicionalmente el oferente deberá contar con SISTEMA DE MONITOREO EN TIEMPO REAL Y RASTREO SATELITAL en el Municipio de Pasto al momento del cierre de la presente convocatoria, el cual permitirá en un periodo de 24/7 hacer seguimiento a todo el personal de vigilancia (guardas y supervisores).

1. COMPONENTE RECURSO HUMANO CAPACITADO: EL Oferente deberá acreditar que cuenta con el siguiente recurso humano y sus especificaciones:

- Noventa (90) vigilantes vinculados laboralmente

- Tres (03) Supervisores
- Un (01) Coordinador
- Un (01) Coordinador de seguridad y salud en el trabajo
- Seis (06) Operadores de Medios Tecnológicos.
- Un (01) técnico, tecnólogo o ingeniero de sistemas, eléctrico, electrónico o telemática.

VIGILANTES: El proponente debe acreditar que cuenta dentro de su planta de personal con al menos Noventa (90) vigilantes, Para tener un alto grado de certeza respecto de la vinculación laboral de los vigilantes con la empresa oferente y las calidades del personal, se exigirá:

Listado del personal ofertado, relacionando NOMBRES Y APELLIDOS completos, número de identificación, afirmar la existencia de credencial, cargo que desempeña en la empresa, dejando la anotación que al momento de la presentación del requisito deberá pertenecer a la empresa oferente.

SUPERVISORES: El proponente debe acreditar que cuenta con al menos tres (3) supervisores. Para tener un alto grado de certeza respecto de la vinculación laboral de los supervisores con la empresa oferente y las calidades del personal, se exigirá:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno de los supervisores.
2. Credencial de identificación como supervisor, debidamente inscrita ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en su defecto copia del radicado de la solicitud de renovación. El personal en proceso de acreditación puede anexar la certificación virtual de la Superintendencia de Vigilancia en la que conste que la credencial se encuentra en proceso de renovación.
3. Capacitación con certificación de especialización en entidades oficiales. Este requisito se acreditará allegando certificación de la obtención del título expedida por la autoridad competente de conformidad con la normatividad vigente. Los supervisores deberán estar inscritos en la superintendencia como supervisores.
4. Planilla de pago de aportes al sistema seguridad social integral y aportes parafiscales del mes anterior a la publicación del proceso, donde conste que los supervisores con los que se ofrece prestar el servicio hacen parte de la nómina del proponente.
5. Los supervisores deben tener como mínimo dos (2) años de experiencia especifica con el cargo.

COORDINADOR: Acreditar que dentro del personal cuenta con un (1) coordinador que no solo se encargará de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar directamente las labores del personal asignado al contrato, sino que su función permanente será la de actuar como enlace entre el municipio, los supervisores y el contratista.

El Coordinador deberá acreditar:

Experiencia específica como coordinador en la prestación de servicios de seguridad privada, por un término mínimo de seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Dicha experiencia deberá estar certificada por el representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada o por el funcionario u órgano competente de la entidad donde haya prestado sus servicios.

En caso de consorcio o unión temporal, el requisito de experiencia podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes, y deberá demostrarse mediante la respectiva planilla única de pagos.

Documentación adicional requerida para acreditar el perfil
Con el fin de garantizar la idoneidad, vinculación y veracidad de la información aportada, se exigirá, además:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Coordinador.

2. Certificados vigentes de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, de Policía Nacional y de medidas correctivas, con fecha de expedición no superior a 30 días respecto del cierre del proceso.

3. Título profesional en áreas administrativas, contables, ingeniería industrial u otras disciplinas afines a funciones administrativas y de coordinación, expedido por una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. También será válido contar con título profesional en otras áreas del conocimiento, siempre que se acredite formación con título de posgrado en áreas administrativas o contables (aportando copia del diploma o acta de grado).

4. Planilla de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación del proceso.

COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Acreditar que dentro de la planta de personal cuenta con un profesional con conocimientos en sistemas de seguridad y salud en el trabajo que garanticen que el personal de vigilancia que prestará el servicio lo hará en optimas y debidas condiciones, acorde a las exigencias establecidas en el presente proceso, se exigirá, además:

1. Título profesional en seguridad y salud en el trabajo o un profesional con post grado en Seguridad y salud en el trabajo.

2. Licencia vigente expedida por secretaria de salud o ente competente.

OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: Acreditar que dentro de la planta de personal cuenta como mínimo con seis (06) personas con conocimientos en sistemas que pueden desempeñarse, como administradores de las alertas automatizadas generadas por el sistema de vigilancia inteligente de propiedad de la Administración Municipal, durante 24/7 en horarios de doce (12) horas y que ejercerá acciones de administrador del sistema de vigilancia inteligente, se exigirá, además:

Dichos operadores tendrán a su cargo la administración efectiva del sistema de vigilancia inteligente, debiendo garantizar el seguimiento en tiempo real de los eventos, la trazabilidad de alertas y la articulación oportuna con los organismos de control y supervisión definidos por la entidad contratante.

Para acreditar la vinculación laboral y las condiciones técnicas del personal propuesto, el oferente deberá aportar, por cada uno de los Operadores de Medios Tecnológicos (administradores de vigilancia inteligente), los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

2. Constancia de vinculación laboral con la empresa proponente o copia del contrato correspondiente.

3. Bachiller académico

4. Certificación de acreditación ante la Supervigilancia como operador de medios tecnológicos, vigente.

NOTA: Durante la visita técnica, se procederá a verificar que mínimo tres (03) de los operadores de medios tecnológicos responsables de la central de monitoreo, propuestos en la oferta, debidamente acreditados ante la Supervigilancia, se encuentren disponibles en la central de monitoreo y cuenten con pleno conocimiento sobre el manejo y funcionamiento de los sistemas y equipos correspondientes.

Será responsabilidad de la administración decidir qué operadores de medios tecnológicos presentarán la prueba durante la visita técnica.

TÉCNICO, TECNÓLOGO O INGENIERO EN SISTEMAS, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO O TELEMÁTICA: Que ejercerá acciones de soporte y mantenimiento en conjunto con el personal técnico de la subsecretaria de sistemas de información a todos los sistemas de video vigilancia CCTV de la Alcaldía de Pasto y deberá estar disponibilidad durante las 24 horas del día en caso de ser requeridos sus servicios.

Se deberá aportar certificación que acredite título de técnico, tecnólogo o profesional en sistemas, eléctrico, electrónico o telemática, expedida por un centro educativo legalmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o en su defecto por la secretaria de Educación Municipal o Departamental.

Para acreditar la vinculación laboral del Técnico, Tecnólogo o Ingeniero en sistemas, eléctrico, electrónico o telemática, deberán aportar:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía
2. Constancia de vinculación con la empresa proponente o copia del contrato
3. Copia de título Técnico, Tecnólogo o Ingeniero en sistemas, eléctrico, electrónico o telemática, expedida por un centro educativo legalmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o en su defecto por la secretaria de Educación Municipal o Departamental.
4. Certificado de técnico o tecnólogo, o matrícula profesional para Ingenieros y afines.
5. Certificación en CCTV (Circuito cerrado de Televisión, Cámaras o Video vigilancia)
6. Certificación de curso de alturas vigente.

Los operadores de medios tecnológicos deberán estar inscritos en la Supervigilancia como operadores de medios tecnológicos.

CONDICIÓN GENERAL: El proponente deberá presentar junto con su oferta documento en el cual se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, en capacitar a la totalidad

de personal que prestará el servicio de vigilancia en la Alcaldía de Pasto en primeros auxilios y/o atención al cliente.

COMPONENTE TECNOLÓGICO:

Con el fin de garantizar la idoneidad técnica del servicio a contratar, el oferente deberá demostrar que cuenta con el recurso tecnológico y las especificaciones establecidas en los Anexos Técnicos 1, 2 y 3, los cuales forman parte integral del proceso. Este componente será verificado obligatoriamente mediante visita técnica presencial realizada por el Municipio de Pasto, a través de la Subsecretaría de Sistemas de Información conjuntamente con la Subsecretaría de Apoyo Logístico.

Cronograma Visitas Verificación Componente Tecnológico

Empresa Proponente	Dirección de la visita	Fecha de Visita	Hora de Visita
Proponente No. 1			
Proponente No. 2			
Proponente No. 3			
Proponente No. 4			
Proponente No. 5			
Proponente No. 6			
Proponente No. 7			

Las visitas se realizarán de acuerdo con el orden de llegada de propuestas, el cual se dará a conocer mediante aviso que se publicará en la plataforma SECOP II de acuerdo al cronograma dando a conocer el turno y el equipo que adelantará la visita, visitas que iniciaran de manera continua al cierre para presentación de las propuestas.

Durante la visita técnica, se realizará una única validación para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los siguientes documentos:

1. **ANEXO TÉCNICO 3 – OFERTA TECNICA.**

2. **ANEXO TÉCNICO 4 – LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA.**

La Administración Municipal genera una evidencia fílmica de todo lo evidenciado durante la visita. Dicha grabación puede ser solicitada posteriormente por los oferentes interesados a través de un oficio radicado en plataforma SECOP II. De igual manera, se permitirá que cada oferente este presente en las diferentes visitas técnicas en calidad de observador bajo las siguientes condiciones:

1. Se permitirá la presencia del Representante Legal o su delegado (debidamente autorizado), previa solicitud a través de la plataforma Secop II.
2. El rol del personal designado para las visitas técnicas será únicamente de observador, sin facultad de presentar observaciones durante la vista.
3. La visita se llevará a cabo con los principios de eficiencia, celeridad y respeto, si alguno de los observadores por parte de los oferentes incumple con estos parámetros, será retirado de la visita.
4. La visita se llevará a cabo según el horario establecido en el Cronograma de Visita técnica.

El Anexo Técnico 4 consistirá en una lista de chequeo detallada, diseñada como instrumento de verificación objetiva de los requisitos mínimos exigidos. Esta lista será diligenciada durante la visita por el equipo verificador y deberá ser firmada por el representante legal de la empresa proponente o a quien designe, previa asignación de poder publicado en plataforma SECOP II, otorgándole plena validez a lo evidenciado en sitio. Este documento permitirá establecer de forma clara y transparente si el oferente cumple o no con las condiciones técnicas exigidas en el proceso.

Al ser habilitantes las visitas y en caso de requerir aclaraciones, se ejecutará una nueva visita dentro del término de traslado del informe de evaluación.

De acuerdo como se presenten las ofertas y teniendo los resultados de las visitas, se respetaran los principios de igualdad y selección objetiva, aclarando que la entidad tendrá de presente los pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, la jurisprudencia del Consejo de Estado y el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 en cuanto a la figura de subsanación de requisitos, teniendo en cuenta la regla de que no es procedente subsanar de lo que se carece o no existe al momento de realizar la primera visita, teniendo un concepto claro respecto de la aclaración de la oferta.

8. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN: La oferta más favorable para el Municipio será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores de escogencia respecto a las propuestas que resulten habilitadas.

El Comité Asesor evaluará las propuestas y determinará cuál de ellas presentó la oferta más favorable para la Entidad, como resultado de aplicar la ponderación de los factores que se señalan y describen en el presente capítulo.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE ESCOGENCIA COMPONENTE TECNOLÓGICO			
		Puntaje máximo por cada ítem	Puntaje máximo por todos los ítems
COMPONENTE TECNOLÓGICO	SERVIDOR	10	50
	SISTEMA DE CONTROL EN TIEMPO REAL DE SUPERVISORES	10	
	SISTEMA DE CONTROL EN TIEMPO REAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD (VIGILANTE) DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL – MINUTA ELECTRÓNICA	10	
	CONTROL DE MONITOREO DEL PERSONAL A CARGO DE LA CENTRAL DEL OFERENTE	10	
	SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO	5	
	SISTEMA DE MONITOREO DE ALARMAS	5	
FACTORES DE ESCOGENCIA CAPACIDAD OPERATIVA			

CAPACIDAD OPERATIVA	SUPERVISORES	15	50
	PERSONAL CAPACITADO EN CURSOS DE PRIMEROS AUXILIOS, CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN SISTEMAS O ATENCIÓN AL CLIENTE	15	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL OFERTA BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES		10	
CERTIFICACIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA DE NO ESTAR EN CURSO DE SANCIONES		8.75	
VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		1	
EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES		0,25	

8.1. - COMPONENTE TECNOLOGICO Y CAPACIDAD OPERATIVA

La puntuación de los ítems correspondientes a este componente está sujeto a los documentos aportados por el proponente y al cumplimiento de la lista de chequeo, la cual se verificará en la visita técnica programada de acuerdo al cronograma establecido para ello y publicado en la plataforma de SECOP II.

A continuación, se discriminan los puntajes a otorgar, teniendo en cuenta los requisitos que se exigirán en la visita técnica y que respalda el **COMPONENTE TECNOLOGICO:**

SERVIDOR:

Descripción	Puntos por cada ítem	Puntajes de ponderación (puntos máximos)
El proponente deberá contar con mínimo un (1) Servidor el cual pueda soportar el procesamiento que generan el flujo de mínimo 200 cámaras de propiedad de la Alcaldía de Pasto. El proponente seleccionado deberá instalar este equipo en la central de monitoreo ubicada en CAM Anganoy, el cual recibirá todo el flujo de información de las cámaras de monitoreo de la Alcaldía.	1	10
Procesador Intel Xeon	1	
Memoria Ram de 16 Gb o superior	2	
Unidad de Almacenamiento de 2TB x 2 (4Tb total) en Raid	3	
2 tarjetas de Video que permitan la conexión de 6 pantallas de mínimo 42" en la visita técnica y de mínimo 55" para la ejecución del contrato, haciendo uso de puertos HDMI o superior.	2	
Tarjeta de Red base 1000.	1	

SISTEMA DE CONTROL EN TIEMPO REAL DE SUPERVISORES

Descripción	Puntos por cada ítem	Puntajes de ponderación (puntos máximos)
El sistema debe permitir realizar un rastreo satelital GPS en tiempo real mediante Transmisión 3G – 4G y/o Transmisor VHF TDMA de los vehículos que utilizará EL OFERENTE para el seguimiento de los supervisores de tal forma que la administración municipal pueda establecer los recorridos que se hacen a diario y las novedades presentadas durante la prestación del servicio.	5	10
El sistema debe permitir generar informes, diarios, semanales, mensuales, y semestrales de los recorridos, grabación de tráfico de voz entrante - saliente y ubicación de GPS, estos informes podrán ser comparados con el sistema de seguimiento de los guardas en cada punto de monitoreo, para establecer un control más detallado de los recorridos realizados por los supervisores. En la validación se deberá presentar un reporte de 15 días anteriores a la visita.	5	

SISTEMA DE CONTROL EN TIEMPO REAL DE GUARDAS DE SEGURIDAD (VIGILANTE) DE LOS DIFERENTES PUNTOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL – MINUTA ELECTRÓNICA

Descripción	Puntos por cada ítem	Puntajes de ponderación (puntos máximos)
El sistema debe permitir realizar un rastreo satelital GPS en tiempo real de Guardas de Seguridad (Vigilante) de un punto en el cual el oferente este prestando el servicio para su seguimiento, de tal forma que la administración municipal pueda establecer la prestación del servicio a diario y las novedades presentadas.	2	10
El sistema debe permitir generar informes, diarios, semanales, mensuales, y semestrales de evidencias del desarrollo de las labores del guarda de seguridad en tiempo real mediante la captura de una imagen, grabación de voz y mensajes de texto saliente, su geo posicionamiento (ubicación geografía) en tiempo real, estos informes podrán ser comparados con el sistema de seguimiento de los guardas en cada punto de monitoreo, para establecer un control más detallado, que permitan a la Administración Municipal validar el correcto cumplimiento de la prestación del servicio.	2	
El sistema debe permitir visualizar y proyectar la programación de cada guarda durante el mes, es decir visualizar la programación de turnos, que permitan a la Administración Municipal validar el correcto cumplimiento de la prestación del servicio.	1	

El sistema debe permitir registrar y controlar en tiempo real la información de la visita de supervisión, reacción a evento, recibo de consignas, entrada y salida de personal, entrada y salida de vehículos, ingreso y salida de elementos, daño de infraestructura, hurto de elementos, incidente con funcionario, emergencia médica, señal de alerta o solicitud de apoyo, apertura y cierre de instalaciones, inspección de instalaciones, revista y control de rondas, que permitan a la Administración Municipal validar el correcto cumplimiento de la prestación del servicio.	2	
El sistema deberá permitir almacenar en un servidor no público toda la información almacenada en tiempo real del control de guardas de seguridad asignados a cada puesto y estar disponibles durante el periodo de la prestación del servicio.	1	
El sistema debe contar con una base de datos del personal que estará a cargo de los diferentes puestos de vigilancia, este sistema permitirá establecer los datos fundamentales como dirección, celular de contacto, formación y experiencia como vigilante, puesto asignado, tipo de contrato, sueldo devengado y otros que el oferente considere importantes de la persona que se encuentra asignada a cada puesto de trabajo. El sistema permitirá la generación un informe de eta información cuando la Administración Municipal lo requiera, para validar los requisitos mínimos de cada guarda de seguridad para laborar como vigilante.	2	

CONTROL DE MONITOREO DEL PERSONAL A CARGO DE LA CENTRAL DEL OFERENTE

Descripción	Puntos por cada ítem	Puntajes de ponderación (puntos máximos)
El oferente deberá contar con una central de monitoreo en el municipio de Pasto, que permita validar el correcto desempeño de las labores de supervisores y guardas de seguridad.	2	10
El proponente que acredite un (01) operador de medios tecnológicos adicional a los seis (06) que se solicita como requisito habilitante, acreditando las mismas condiciones exigidas como requisito habilitante.	3	
La central de monitoreo deberá contar con un sistema de video grabación para realizar seguimiento a todos los eventos presentados en la ejecución de las labores asignadas.	3	

Los Sistemas deben ser de propiedad o licenciados del oferente, estar integrados para ser operados en la central de monitoreo y toda la información debe reposar en un servidor de uso exclusivo y privado (no servidores públicos o herramientas de uso gratuito) esto con el fin de proteger toda la información de los procesos de vigilancia y supervisión.	2	

NOTA: En caso de que el proponente no discrimine en su oferta qué personal presenta como requisito habilitante y qué personal como requisito ponderable, la entidad tomará primero los habilitantes y continuará con los ponderables de acuerdo con el número de operadores de medios tecnológicos presentados.

SISTEMA DE RESPALDO ELÉCTRICO

Descripción		Puntos por cada ítem máximo	puntajes de ponderación (puntos máximos)
Contar con un sistema de respaldo eléctrico y transferencia automática de la UPS para contar con disponibilidad en caso de falla de energía durante periodos prolongados (UPS, Planta Eléctrica y Sistemas de Transferencia Automática)	El oferente cuenta con Planta Eléctrica	2	5
	El oferente cuenta con transferencia automática	1	
	El oferente cuenta con UPS	2	

SISTEMA DE MONITOREO DE ALARMAS

Descripción	Puntos por cada ítem	Puntajes de ponderación (puntos máximos)
Se debe contar con 5 kits de alarma y cada sistema de Alarma deben contar con 8 zonas en panel principal, expandibles a 32 zonas, Capacidad de cuatro (4) particiones, Teclado iconos fijos, sensores de movimiento, magnéticos livianos, respaldo de batería y dispositivo de comunicación, con los cuales se opera el sistema de alarmas, siendo mínimo en 3G.	3	5
Por el nivel y evolución tecnológica de los equipos que constituyen el sistema de control de alarmas no podrá ser superior a dos (2) años de anterioridad al cierre del presente proceso, lo cual será verificado con los documentos presentados.	2	

NOTA: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite el componente tecnológico deberá demostrar la titularidad o disponibilidad jurídica de los equipos y sistemas tecnológicos en su totalidad, siempre

que estos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y estén a disposición exclusiva del futuro contrato.

De conformidad con lo señalado en los Anexos Técnicos 1, 2, 3 y 4 del proceso, los sistemas y equipos tecnológicos ofertados deberán ser de propiedad del oferente o encontrarse amparados mediante contratos de arrendamiento, o licenciamientos válidos, que aseguren su uso exclusivo durante la ejecución del contrato. No se permite el uso de plataformas gratuitas, software de libre distribución o servidores públicos, en tanto no garantizan la seguridad, integridad y trazabilidad de la información gestionada en la prestación del servicio de vigilancia y monitoreo.

A continuación, se discriminan los puntajes a otorgar, teniendo en cuenta los requisitos que se exigirán en la propuesta, y que respalda el **COMPONENTE OPERATIVO:**

SUPERVISORES:

Descripción	Puntos
El proponente que acredite dos (2) supervisores adicionales a los tres (3) que se solicita como requisito habilitante, acreditando las mismas condiciones exigidas como requisito habilitante.	15
El proponente que acredite un (1) supervisor adicional a los tres (3) que se solicita como requisito habilitante, acreditando las mismas condiciones exigidas como requisito habilitante.	10
El proponente que NO acredite al menos un (1) supervisor adicional a los tres (3) que se solicita como requisito habilitante, acreditando las mismas condiciones exigidas como requisito habilitante.	0

NOTA: En caso de que el proponente no discrimine en su oferta qué personal presenta como requisito habilitante y qué personal como requisito ponderable, la entidad tomará primero los habilitantes y continuará con los ponderables de acuerdo con el número de supervisores presentados.

PERSONAL CAPACITADO EN CURSOS DE PRIMEROS AUXILIOS, CONOCIMIENTOS BÁSICOS EN SISTEMAS O ATENCIÓN AL CLIENTE:

Descripción	Puntos
El proponente que acredite contar al menos 50 personas capacitadas del personal requerido por la entidad en el numeral **COMPONENTE RECURSO HUMANO CAPACITADO** (90 vigilantes, 3 supervisores, 1 coordinador, 1 coordinador de medios tecnológicos, 1 coordinador de seguridad y salud en el trabajo, 6 operadores de medios tecnológicos y 1 soporte técnico) que corresponde a un total de 103 personas.	15
El proponente que tenga al menos 30 personas capacitadas del personal requerido por la entidad en el numeral **COMPONENTE RECURSO HUMANO CAPACITADO** (90 vigilantes, 3 supervisores, 1 coordinador, 1 coordinador de medios tecnológicos, 1 coordinador de seguridad y salud en el trabajo, 6 operadores de medios tecnológicos y 1 soporte técnico) que corresponde a un total de 103 personas.	10
El proponente que tenga al menos 20 personas capacitadas del personal requerido por la entidad en el numeral **COMPONENTE RECURSO HUMANO CAPACITADO** (90 vigilantes, 3 supervisores, 1 coordinador, 1 coordinador de medios tecnológicos, 1 coordinador de seguridad y salud en el trabajo, 6 operadores de medios tecnológicos y 1 soporte técnico) que corresponde a un total de 103 personas.	5

El proponente que tenga menos de 20 personas capacitadas del personal requerido por la entidad en el numeral **COMPONENTE RECURSO HUMANO CAPACITADO** (90 vigilantes, 3 supervisores, 1 coordinador, 1 coordinador de medios tecnológicos, 1 coordinador de seguridad y salud en el trabajo, 6 operadores de medios tecnológicos y 1 soporte técnico) que corresponde a un total de 103 personas.	0

Es requisito se acreditará aportando las certificaciones expedidas por instituciones o empresas legalmente reconocidas y habilitadas para ofrecer este tipo de formación académica.

La capacitación podrá ser acreditada en cualquiera de las capacitaciones señaladas o combinando una o varias de ellas:

1. **PRIMEROS AUXILIOS**
2. **ATENCIÓN AL CLIENTE**
3. **CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS** deberán estar certificados por entidad educativa legalmente reconocida.

Para la acreditación de este requisito no se admitirán certificaciones de carácter general; por lo tanto, el oferente deberá aportar las certificaciones individuales que acrediten este requisito para cada miembro del personal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia compra Eficiente, el Municipio asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios nacionales para la ejecución del contrato.
0	Se asignará este puntaje a los proponentes que oferten servicios extranjeros que incorporen bienes nacionales.
0	Se asignará este puntaje al proponente que no realice la oferta de servicios nacionales o incorporación de los mismos.

El proponente deberá presentar con su propuesta manifestación escrita de su oferta que apoye la industria nacional.

En el caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios

nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

A. CERTIFICACIÓN DE LA SUPERVIGILANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN SANCIONES: 8.75 PUNTOS

REQUISITO	PUNTAJE
El proponente que acredite mediante certificación expedida por la Supervigilancia de no estar incurso en sanciones	8.75
El proponente que o acredite requisito	0

Nota: En caso de que la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno de los integrantes** deberá aportar de forma individual la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que **no se encuentra incurso en sanciones vigentes.** La no presentación de la certificación por parte de uno o más integrantes dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.

B. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Puntaje máximo a obtener 1 punto

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018 que señala:

"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente:	*Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido:*
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

***Parágrafo**. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la*

planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".

Quien va a acreditar el personal con discapacidad deberá acreditar la experiencia en las mismas condiciones que el proponente, es decir, el 40% de la experiencia exigida para el presente proceso, y deberá acreditar con una de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final
- Copia del Contrato y Certificación
- Copia del Contrato y del Acta de liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En caso de que se elija la alternativa "copia del contrato y certificación", la certificación deberá contener como mínimo:

- Nombre del Contratante y Contratista
- Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- Objeto del contrato.
- Valor final ejecutado.
- Fechas de iniciación y de terminación y/o plazo del contrato
- Cumplimiento de este.

EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos de nivel directivos aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por

su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia de registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante

Con base en las prerrogativas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación, las Entidades Estatales tendrán la obligación de incluir criterios diferenciales en los procesos determinados por la ley, cuando uno de los oferentes cumpla con los requisitos establecidos por el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, establecerán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y otorgarán un puntaje adicional de hasta **el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.**

Para el caso de Mipyme, el Proponente deberá acreditar la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes

y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

EVALUACIÓN DE OFERTAS. Las Propuestas serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Se publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso.

b) **DECLARACIÓN DE DESIERTA.** Se declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

c) **RETIRO DE LA OFERTA.** Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas en los términos de uso y condiciones de la plataforma SECOP II. Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de la licitación.

d) **RECHAZO.** Se rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso solo se evaluará la propuesta registrada primero según la radicación en SECOP II.
2. En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas en el SECOP II de proponentes singulares y viceversa.
3. La falta de capacidad para presentar ofertas según la normatividad vigente, y adicionalmente se tendrá en cuenta los puntos que hagan referencia a capacidad del documento de términos y condiciones de uso de SECOP.
4. Presentar ofertas y/o firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.
5. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, penales, o que presente medidas correctivas vigentes (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia) que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
6. Propuestas presentadas fuera del plazo fijado para su presentación, o en un lugar distinto a la plataforma SECOP II.
7. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás.

8. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
10. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
11. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
12. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
13. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
14. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
15. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
16. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
17. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no esté acorde con el objeto del presente proceso.
18. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción.
19. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
20. Cuando el Oferente no aporte los documentos solicitados por la entidad para alcanzar la habilitación en el plazo señalado.
21. Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen con respecto a los requisitos habilitantes.
22. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
23. Cuando la propuesta presentada supere el valor del presente proceso de selección, o se desmejore las condiciones técnicas.
24. Cuando no se cumpla con los índices exigidos para acreditar la capacidad financiera, o cuando se encuentren inconsistencias en la información financiera, ya sea por la verificación que haga la Entidad de la información suministrada o que aquella se derive de la posibilidad que tiene el Municipio de corroborarla con las entidades que ejercen la supervisión y vigilancia.

25. Una vez se de apertura al sobre que contiene la propuesta económica y ésta no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, mas no en el objeto.
26. En general, cuando no se cumplan los términos y condiciones establecidos para el uso de la plataforma SECOP II.
27. De conformidad con ley 1882 de 2018, articulo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
28. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley.

IX. ACUERDOS COMERCIALES.

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaron el "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES" bajo el cual se determina la cobertura de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial.

Una vez analizadas las circunstancias de aplicabilidad de los acuerdos y tratados internacionales, la presente contratación no se encuentra cobijada por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	SI	SI	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, los TLC aplicables al presente proceso contractual son los suscritos con: Chile, Guatemala, Estados AELC, Unión Europea, CAN.

X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN.

1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE DESIERTA

La decisión sobre la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierta de la licitación se hará en audiencia pública, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha y hora indicadas en el cronograma de este proceso, la cual se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a. Registro de asistencia.
b. Apertura de la audiencia e informe sobre el estado del proceso.

c. Resumen de resultados de la evaluación definitiva, de las observaciones presentadas (Excepto si se han publicado previamente) y de la respuesta a las mismas (Excepto si se han publicado previamente).
d. Los proponentes podrán pronunciarse por una única vez sobre las respuestas dadas por el Municipio a las observaciones presentadas respecto a los informes de evaluación. En ningún caso esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
e. Cada proponente podrá hacer uso de la palabra por una sola vez, durante un término máximo de cinco (5) minutos. Sin embargo, se podrá conceder la palabra por una vez adicional al interesado que así lo solicite, hasta por cinco (5) minutos más, con el único objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
f. Toda intervención deberá hacerse por el proponente o representante legal, o por la persona previamente designada por el oferente y estará limitada a la duración máxima antes señalada.
g. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran un análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
h. Una vez escuchadas y resueltas las observaciones presentadas el Comité Asesor procederá a hacer la recomendación sobre la adjudicación del contrato.
i. La adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia pública.
j. Cierre de la audiencia.

De la audiencia se levantará la respectiva acta, en la cual se hará constar sucintamente todas las deliberaciones y decisiones producidas en su desarrollo, la cual se publicará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En el evento que el Director del departamento de Contratación o su delegado para la contratación no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de

servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los

documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."
misma.

Ver ANEXO 17 correspondiente a la ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE

3.EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

1. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Municipio, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 numeral 12º de la Ley 80 de 1993.

XI. RIESGOS PREVISIBLES.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio de la presente licitación Pública y los riesgos y administración de riesgos. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el PROPONENTE debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 17 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

La estimación, tipificación, asignación y mitigación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato que se requiere celebrar están incluidos en el cuadro que se anexa y hace parte de este pliego de condiciones, y responde a las jornadas de trabajo interdisciplinario desarrolladas entre el Departamento Administrativo de Contratación Pública, Secretaría de Infraestructura y Minas y la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pasto, de conformidad con la experiencia histórica en la ejecución de éste servicio, que se conoce por parte de los profesionales que hicieron parte del proceso de suministro e instalación de la Matriz de Riesgos.

Con el fin de establecer la distribución definitiva de éstos, el Municipio y los oferentes revisarán la asignación de riesgos previsibles, para cuyo efecto se realizará una audiencia pública en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del presente proceso, de conformidad a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, no se aceptará ninguna observación que pretenda su modificación.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Departamento en el pliego de condiciones.

Se anexa Matriz de riesgo.

XII.GARANTIAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
- **Calidad de la prestación del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, equivalente al 10% del valor total del contrato cuya vigencia sea igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE, cuya cuantía deberá guardar estricta proporcionalidad con el valor oficial del proceso de contratación, fijado en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($5.587.326.167,10)** para la vigencia 2026.

  En todo caso, la póliza deberá contar con una cuantía no inferior a CUATROCIENTOS (400) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, de conformidad con el análisis de riesgos del contrato y con los parámetros económicos definidos para el sector de vigilancia y seguridad privada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la Circular Tarifaria vigente para la vigencia 2026.

  La vigencia de la póliza deberá amparar la totalidad del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales, garantizando la protección integral de la entidad frente a los posibles daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión de la prestación del servicio objeto del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos

no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Titulo III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Titulo III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

XII. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por la Subsecretaría de Apoyo Logístico en la parte operativa, administrativa y financiera y la Subsecretaría de Sistemas de Información en la parte técnica y de medios tecnológicos, quienes realizarán el seguimiento al contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, certificarán el cumplimiento parcial del objeto contractual por parte del contratista, y el cumplimiento total del contrato una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

IX. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	16 de enero de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y www.pasto.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	16 de enero de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y www.pasto.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	16 de enero de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y www.pasto.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 19 de enero al 30 de enero de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y www.pasto.gov.co
Estudio de las observaciones a la documentación publicada por la entidad	2 y 4 de febrero 2026	Departamento Administrativo de Contratación Y comité asesor evaluador
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	5 de febrero 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y www.pasto.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 de febrero 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y www.pasto.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	5 de febrero 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y www.pasto.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	6 de febrero 2026 9:30 a.m.	Departamento Administrativo de Contratación del MUNICIPIO DE PASTO, en el Centro Administrativo Municipal CAM Anganoy Los Rosales II de San Juan de Pasto
Plazo para presentar observaciones al Pliego de condiciones	6 de febrero 2026 11:30 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	10 de febrero 2026	
Plazo para expedir adendas al proceso	Tres días anteriores al cierre 10 de febrero 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y www.pasto.gov.co
Plazo Presentación de Ofertas	16 de febrero 2026 a las 8:30 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y

Evaluación de las Ofertas PUBLICACION AVISO VISITA TECNICA	17 a 20 de febrero 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y
Aprobación del informe de evaluación por parte del Comité Evaluador	20 de febrero 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y
Publicación Informe de Evaluación	20 de febrero 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y
Traslado informe de evaluación, plazo para presentar observaciones y termino para entregar documentos de subsanación de requisitos habilitantes. Ley 1882 de 2018, Artículo 5°. VISITA TÉCNICA REQUISITOS TÉCNICOS SUBSANABLES.	Hasta el 27 de febrero 2026	SECOP https://www.colombiacompra.gov.co y www.pasto.gov.co
Aprobación Comité Asesor de la respuesta a observaciones y Publicación de informe final de verificación de requisitos habilitantes y factores ponderables	5 de marzo de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y
Audiencia de Adjudicación	6 de marzo de 2026 a las 08.30 a.m.	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y
Firma del Contrato	Al SEGUNDO día de la adjudicación	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co y
Perfeccionamiento y legalización d contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	Departamento Administrativo de Contratación del MUNICIPIO DE PASTO, en el Centro Administrativo Municipal CAM Anganoy Los Rosales II de San Juan de Pasto

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Así mismo podrá consultarse o accederse a dicha información, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co y la página Web del Municipio www.pasto.gov.co Link: Contratación.

La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La comunicación a través de la plataforma SECOP II deberá cumplir las siguientes reglas:

a) Indicar con precisión el número de este proceso.
b) Referir el asunto clara y ampliamente.

c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
e) Se entenderá que los mensajes que se reciban a través del a plataforma SECOP II después de las 7:00 p.m. o en día no hábil, serán revisados el día hábil inmediatamente siguiente.
f) Los documentos que sean radicados o enviados a los correos institucionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública con referencia al proceso de selección no serán tenidos en cuenta a efectos del proceso.

San Juan de Pasto, 5 de febrero de 2026.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP
Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Gabriel C Benavides P
Abogado DACP

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha:

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP
Ciudad

Referencia: **PROCESO NÚMERO LP–2026-**

OBJETO: El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la Administración Municipal, según lo establecido en el Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica) y 5 (Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo). (SG-AL-001)

Cordial saludo.

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía N° _____ de _____, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de ____ (persona jurídica - razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas N° __ y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que, si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.

2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los establecidos en el Numeral 3, Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.

3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):

a. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a suministrar al MUNICIPIO, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.

b. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno De los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

c. Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. (NOTA: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el Proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

d. Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para éste proceso.

e. Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones, los término y condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y, en consecuencia me someto a él, manifestando me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.

f. Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.

g. Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.

h. Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

i. Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de tres (3) meses a partir de la fecha de presentación.

j. Que con la firma del presente documento acepto integra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 del presente proceso.

k. Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.

l. Que mi mejor año fiscal es _____

m. Con este documento se acredita la Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

IV. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

VI. Que este oferente manifiesta no estar en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, y no hallarse incursa en causales de disolución, liquidación o concordatos determinadas por la ley.

VII. Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.

VIII. Que para la elaboración de la propuesta hemos analizado los Estudios Técnicos, financieros y Económicos, sus anexos y aclaraciones, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.

IX. Que, de conformidad con los estudios técnicos, financieros y económicos he consultado la página web de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y conozco las aclaraciones, adendas, información y demás documentos surgidos dentro del trámite del proceso de selección.

X. Que conocemos las condiciones generales y especiales, requerimientos y aspectos relacionados para la ejecución del objeto contractual para el cual presentamos esta propuesta, por lo cual no haremos ninguna reclamación futura por falta de información en este aspecto.

n. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

o. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

p. Que suministro la siguiente información que deba o considere necesario el Municipio para efectuar durante el curso del proceso precontractual:

Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

Proponente: _____ NIT: _____
Naturaleza jurídica: _____
Representante legal: _____
Documento de identificación: _____
Dirección y teléfono: _____
Régimen Tributario: Común ____ Simplificado _____ Especial _____

Atentamente:

FIRMA DEL PROPONENTE/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

C. C. Nº_____
PROPONENTE _____
NIT _____

ANEXO 2.
FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA

(NO APLICA)

ANEXO No. 3
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Lugar y fecha:

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP
Ciudad

Referencia: **PROCESO NÚMERO LP–2026-**

OBJETO: El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la Administración Municipal, según lo establecido en el Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica) y 5 (Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo). (SG-AL-001)

Cordial saludo.

El (La) suscrito (a),_____, de conformidad con la Ley 816 de 2003, me permito acreditar mi Apoyo a la Industria Nacional dentro del proceso de la referencia, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 100 PUNTOS	
SERVICIOS OFERTADOS	**Marcar con una x**
Oferta de servicios nacionales para la ejecución del contrato.	
Oferta de servicios extranjeros y la incorporación de bienes nacionales.	

Marque con una "X" sólo una de las opciones anteriores.

NOMBRE DEL PROPONENTE:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
C.C.:

ANEXO Nº. 4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha:

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP
Ciudad

Referencia: **PROCESO NÚMERO LP–2026-**

OBJETO: El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la Administración Municipal, según lo establecido en el Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica) y 5 (Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo). (SG-AL-001)

Por medio de este documento _ (nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con el Municipio de pasto en los siguientes términos.

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de

corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por el cargue en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del presente Compromiso Anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Municipio de Pasto pondrá en conocimiento de tal hecho ante la

Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____

Nota: En personas naturales o jurídicas deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción deberá ser por todos sus integrantes.

ANEXO Nº. 5
ANEXO TÉCNICO 1 COMPONENTE TECNOLOGICO

ANEXO N° 6
ALCANCE SISTEMA DE MONITOREO EN TIEMPO REAL Y RASTREO SATELITAL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

ANEXO N° 7
FORMATO DE OFERTA TECNICA

(SE PUBLICA COMO ANEXO APARTE)

ANEXO No. 78
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO No. _____

1. CLASE DE CONTRATO	Prestación del servicio
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto,
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y DGRD
7. CONTRATISTA	XXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXX
8. NIT o C.C.	XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX
9. Dirección del contratista para notificaciones.	XXXXXX XXXXXX
10. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 1, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.1.1. y ss. Resolución de Adjudicación No. XX de XX de 2021.
11. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	

OBJETO: El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la Administración Municipal, según lo establecido en el Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica) y 5 (Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo). (SG-AL-001)

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Durante la prestación del servicio de vigilancia en los turnos, días y puntos establecidos en los pliegos de condiciones y en la propuesta, la empresa contratada cumplirá con las siguientes:

1. OBLIGACIONES

29. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Pasto, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos en calidad de servidores públicos, funcionarios o usuarios.

30. Efectuar controles de ingreso de personas al interior de los inmuebles destinados por la administración municipal y a la salida de estas, a través de actividades de registro.

31. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección, actuando siempre en prevención de la comisión de hurtos o daños. Este contrato motiva exactamente a evitar la posibilidad de pérdida en cualquier modalidad de hurto establecido por el Código Penal Colombiano, y en caso de producirse, será Responsabilidad de la Empresa de

Vigilancia, quien deberá una vez demostrado el valor y el hecho, pagar al Municipio el monto de la pérdida por su negligencia, dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de solicitud de pago. En caso de no efectuarse dentro de ese término, se realizará por medio de la figura Acción Directa a la Compañía de Seguros, afectando el Amparo de Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control de la Póliza de la Empresa de Vigilancia presente a la hora de legalización del contrato.

32. Poner inmediatamente en conocimiento de la autoridad respectiva y a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a presuntos delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas resultantes de la comisión de un hecho presuntamente delictivo e informar de situaciones especiales a la empresa de seguridad y al supervisor del contrato.

33. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones, realizando los respectivos registros en bitácora para conocimiento de coordinadores y supervisor del contrato.

34. Realizar los cambios o modificaciones de vigilante(s), o de puntos a solicitud de la Alcaldía de Pasto, el cual deberá efectuarse máximo dentro de las doce (12) horas siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

35. Emplear los equipos, elementos y medios tecnológicos, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, que puedan actuar de manera coordinada con el equipo tecnológico de propiedad del municipio de Pasto.

36. El contratista deberá cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Anexo técnico 1, de brindar los elementos solicitados para la Central de Monitoreo de la Alcaldía Municipal de Pasto, esto con el fin de tener un óptimo monitoreo y grabación de todos los eventos presentados en las instalaciones de la Administración y respuesta ante cualquier evento que se llegase a presentar tanto por factores externo y/o internos. El contratista se compromete a realizar en un periodo de máximo quince (15) días calendario contados a partir de la adjudicación del proceso, el suministro de los elementos solicitados para la Central de Monitoreo, so pena de incumplimiento del contrato.

37. El contratista deberá cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Anexo técnico 2, es decir, contar con SISTEMA DE MONITOREO EN TIEMPO REAL Y RASTREO SATELITAL en el Municipio de Pasto al momento del cierre de la presente convocatoria, el cual permitirá en un periodo de 24/7 hacer seguimiento a todo el personal de vigilancia (guardas y supervisores) que podrá ser corroborado por la entidad contratante en cualquier momento, durante la ejecución del contrato.

38. El SISTEMA DE MONITOREO del contratista estará disponible durante la ejecución del contrato, y deberá contar con sistemas de video verificación y rastreo satelital para vehículos y el proceso de supervisión de cumplimiento de labores del personal de vigilancia (guardas y supervisores), mediante un sistema de envío de imágenes, texto y audio, junto con el geo-posicionamiento en tiempo real; estas labores se realizaran desde la central de Monitoreo de la Alcaldía de Pasto, lo cual garantizará el cumplimiento de labores del personal asignado al servicio de vigilancia y generación de todos los reportes de novedades que se presenten en todos y cada uno de los puestos de vigilancia con un mínimo de 4 reportes diarios por turno. La verificación de este componente se realizará por parte de la administración municipal a través del supervisor del componente tecnológico, para lo cual se deberá presentar la documentación técnica que acredite contar con estas herramientas tales como fichas técnicas, licencias de uso, fotografías de la central de monitoreo en la ciudad de Pasto, que se llevarán a cabo cada 30 días calendario y serán soporte para dar trámite al pago respectivo.

39. Suministrar a la Administración Municipal el software DSS Express DSS PROFESSIONAL V8 VIDEO SURVEILLANCE PACKAGE INCLUDES 16 VIDEO CHANNELS debidamente licenciado e instalado para la visualización de aproximadamente 200 cámaras.

40. La puesta en funcionamiento de estas herramientas de software y/o sistemas de monitoreo deberá ser en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario, posterior a la adjudicación del contrato, lo que será verificado por el supervisor del contrato designado para el componente tecnológico.

41. El contratista deberá cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Anexo 3 que corresponde al Formato de Oferta Técnica, el contratista debe cumplir con los requerimientos mínimos solicitados por Alcaldía Municipal de Pasto y anexar los soportes descritos dentro del anexo.

42. Los requisitos mínimos solicitados se verificarán durante las visitas programadas, llevando a cabo un seguimiento de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4, que corresponde a la lista de chequeo de visita técnica.

43. El Contratista deberá contar entre su personal no administrativo, con un mínimo de seis (06) personas con conocimientos en sistemas en condición de operadores de medios tecnológicos certificados por una entidad educativa reconocida y acreditada por la superintendencia de vigilancia, para que puedan asumir el manejo de las Centrales de monitoreo Anganoy y Potrerillo, en turnos de doce (12) horas, con las respectivas rotaciones de personal.

~~44.~~ El Contratista deberá contar, dentro de su personal no administrativo, con al menos una (01) persona certificada por una entidad reconocida en sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Esta persona estará encargada de brindar soporte y diagnostico a las sedes externas, que comprenden un máximo de 200 cámaras distribuidas en diversas ubicaciones físicas de la Alcaldía. Su función principal será mantener operativo el sistema, proporcionar asistencia técnica y realizar la extracción de grabaciones solicitadas por el supervisor del contrato, en las centrales de Monitoreo ubicadas en CAM Anganoy y Potrerillo.

45. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para el ejercicio del presente objeto contractual.

46. **DOTACIÓN MÍNIMA:** El CONTRATISTA deberá tener el personal con dotación mínima para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, contando con:

j) Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidas en la propuesta técnica.
k) Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, así como suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias
l) Uniforme compuesto de vestido completo y calzado.
m) Escudo o logo que individualice la empresa autorizada por la autoridad competente
n) Armas de fuego con salvoconducto y registro de Indumil de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada (en los puntos de vigilancia que se requiera).
o) Carnet de identificación.
p) Equipo de comunicación telefónica o radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
q) Vehículo para realizar las respectivas rondas de la vigilancia
r) Elementos diversos: Bolígrafos, libros de minutas, linternas y directorios de teléfonos de emergencia, para comunicación directa con los organismos de seguridad cuando así se requiera.

47. **ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS INSTALACIONES:** El CONTRATISTA presentará por escrito, al supervisor del contrato, junto con los soportes que justifiquen las medidas a implementar, un ANÁLISIS DE RIESGOS con su respectivo análisis matricial dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación del contrato, en el que recomiende y/o sugiera estrategias y medidas de seguridad aplicables en las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto, con el fin de mitigar los riesgos que pudieran afectar a funcionarios y/o bienes de la entidad contratante. Dicho plan será emitido y certificado por personal competente en el área y evaluado por los supervisores del contrato, el Subsecretario de Apoyo Logístico y el Subsecretario de Sistemas de Información. De ser necesario, se requerirán los ajustes que el caso amerite, para lo cual se concederá al contratista un término de ocho (8) días calendario contados a partir de la presentación del ANÁLISIS DE RIESGOS.

48. El CONTRATISTA, además de ejercer las obligaciones netas de la vigilancia y seguridad privada tanto de las instalaciones, funcionarios, usuarios, elementos y equipos de propiedad de la entidad, deberá apoyar en:

f) Orientación a usuarios.
g) Evitar el ingreso de armas de fuego a las instalaciones.
h) Control de salida de elementos con la debida autorización.
i) Impedir el ingreso de personas en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de alucinógenos.
j) Revisión voluntaria a personas y vehículos de manera permanente al ingreso y a la salida de las sedes de la administración municipal y proceder con el registro de equipos técnicos, tecnológicos o de cómputo.

49. **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El CONTRATISTA presentará su plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el decreto 1072 del 2015, titulo 4, libro 2, capítulo 6, que se podrá constatar con la presentación de la certificación expedida por la ARL o por un especialista en salud ocupacional, con licencia vigente, la que deberá aportar en el momento de la presentación de la oferta. En todo caso también podrá presentar el documento que lo confirma.

50. **TECNOLOGÍA:** Acreditar que la empresa de seguridad privada tiene la capacidad de suministrar los sistemas tecnológicos de seguridad requeridos por la administración, a través del diligenciamiento del Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica).

Los sistemas por garantizar son:

e) Medio tecnológico, Centro de monitoreo Cam Anganoy en Pasto
f) Instalación de alarmas en los puntos definidos por la administración municipal, en el Anexo 5 - Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo.
g) Sistemas de comunicaciones mediante radios digitales VHF TDMA compatibles y licenciados.
h) Instalación de circuitos cerrados de televisión (CCTVs) cuando la administración municipal, lo requiera.

NOTA 1: La entidad se reserva a través de personal designado para este fin, el derecho de verificar en la etapa de evaluación de propuestas y/o durante la ejecución del contrato información y soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, centro de monitoreo, visitas a las instalaciones de los oferentes, entre otros
NOTA 2. El proponente debe tener en cuenta todos los aspectos técnicos requeridos por la entidad, a la hora de elaborar y presentar su oferta económica, determinados en el anexo 1.
NOTA 3. Los puntos definidos para instalación de alarmas, como también los puntos definidos para prestar el servicio de vigilancia pueden variar en el transcurso de ejecución del contrato, sin que esto cambie las condiciones iniciales de la prestación del servicio en cuanto a montos establecidos y tecnología exigidas de acuerdo al listado de puntos anexo y/o a los nuevos requerimientos establecidos en la ejecución del contrato, previa mesa técnica entre la Alcaldía y la Empresa de Vigilancia. (Listado de puntos anexo.)
NOTA 4. La entidad se reserva la posibilidad de requerir al contratante, en arrendamiento la instalación de cámaras destinados al C.C.T.V., si fuera necesario. El número y la ubicación de estas serán indicadas de manera oportuna por la entidad.

51. El contratista deberá acreditar antes de la suscripción del acta de inicio, que se encuentra al día con todos los impuestos municipales o que no está obligado a su pago, para lo cual deberá aportar copia legible de paz y salvo municipal. En caso de proponente plural, todos sus miembros deben acreditar este requisito.

52. Estar al día en el pago de seguridad social del personal a cargo. En caso de oferentes plurales, todos los integrantes de este deberán acreditar este requisito.

53. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informe mensual en medio digital para verificar y comparar con los sistemas de la Alcaldía, la efectiva prestación del servicio.

54. La empresa de vigilancia que resulte adjudicataria del proceso será la responsable de seguridad de las sedes que se encuentran monitoreadas desde las centrales de la Alcaldía ubicadas en Cam Anganoy y Potrerillo mediante los sistemas de CCTV y/o Alarmas.

55. El contratista debe proporcionar al supervisor del contrato informes detallados, uno referente al componente tecnológico y otro en relación a la seguridad. Estos informes deben ser presentados mensualmente en formato digital durante los primeros 10 días de cada mes con el fin de verificar y comparar, con los sistemas de la Alcaldía, la efectiva prestación del servicio.

56. La empresa de vigilancia será la responsable directa del soporte de las cámaras ubicadas en las sedes externas monitoreadas desde las centrales Cam Anganoy y Potrerillo.

B. <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</u>: La ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:

1. La Alcaldía Municipal podrá realizar la verificación de las instalaciones físicas de la empresa de seguridad, tanto de la sede principal o la agencia o sucursal autorizada para constatar que las direcciones de éstas coinciden con la aportada tanto en la Cámara de Comercio, como la autorizada por la Supervigilancia, como también para la verificación de los componentes tecnológicos solicitados en el Anexo Técnico con el fin de corroborar que el componente tecnológico ofertado se mantenga durante la ejecución del contrato.
2. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes correspondientes como soporte a la cancelación mensual.
3. Informar y coordinar con el CONTRATISTA el cambio, modificación, sustracción o adición de puntos de vigilancia.
4. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el CONTRATISTA en su análisis de riesgo y realizar los ajustes en caso de considerarlo necesario.
5. Suministrar los requisitos técnicos y tecnológicos implementados por la administración municipal para articular los equipos tecnológicos del sistema de vigilancia inteligente acordes al anexo técnico 1.
6. La Subsecretaria de Sistemas de Información realizara una visita periódica a la central operativa del contratista, con el fin de corroborar el normal funcionamiento de sus instalaciones, y en caso de evidenciar alguna anomalía o fallo en la prestación del servicio técnico de vigilancia, levantara un acta describiendo los defectos presentados, y tomaran los requerimientos respectivos con el fin de evitar que dicha circunstancia se vuelva a presentar.

13. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el agotamiento de los recursos económicos del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se fija en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($5.587.326.167,10)**, valor determinado a partir del análisis técnico, económico y financiero del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la entidad para la vigencia 2026.

FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado e contrato, de la siguiente manera:

CANCELACIÓN ÚNICAMENTE CON ACTAS PARCIALES: El valor total del contrato se cancelará mediante acta parciales, previa presentación, entrega y aprobación de estas al supervisor y de los informes correspondiente debidamente aprobados y acompañados de la facturación correspondiente al servicio prestado.

Para el caso de la facturación de consorcios o uniones temporales, el contratista deberá presentar su facturación en una de estas dos modalidades:

(i) Si la facturación se hiciera en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de su integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará;

(ii) Si la facturación se hiciera por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en e evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Para el reconocimiento del pago del presente contrato durante el año 2025, se tendrá en cuenta las tarifas de la Supervigilancia para el mencionado año, de acuerdo al incremento anual autorizado por la entidad correspondiente y cuantificando cada uno de los servicios prestados por la empresa de vigilancia seleccionada de conformidad con los requerimientos de la entidad y comprometiendo vigencias futuras.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos a los que se compromete el Municipio se encuentran amparados de la siguiente manera:

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión será ejercida por la Subsecretaría de Apoyo Logístico en la parte operativa, administrativa y financiera y la Subsecretaría de Sistemas de Información en la parte tecnológica y de medios tecnológicos, quienes realizarán el seguimiento al contrato para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, certificarán el cumplimiento parcial del objeto contractual por parte del contratista, y el cumplimiento total del contrato una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

19. GARANTIAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PASTO, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones** de personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
- **Calidad de la prestación del servicio**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, equivalente al 10% del valor total del contrato cuya vigencia sea igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El proponente deberá presentar con su oferta, póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en cuantía no inferior a 400 S.M.M.L.V., cuya vigencia de corresponda al término del contrato y cuatro (04) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato.
En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Municipio y por cuenta del contratista, quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.
La garantía requiere aprobación por parte del Municipio para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Titulo III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

21. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

22. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

25. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

26. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

29. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación una vez legalizado.

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las

garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato	
33. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**XXXXXX XXXXXXX XXXXX** Alcalde Municipio de Pasto
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXX** CONTRATISTA

ANEXO No. 9
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Lugar y fecha:

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP
Ciudad

Referencia: **PROCESO NUMERO LP–2026-**

OBJETO: El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la Administración Municipal, según lo establecido en el Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica) y 5 (Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo). (SG-AL-001)

[*Use la opción que corresponda, según certifique el representante legal o el revisor fiscal*]
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.
En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.
En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de 2020
FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO Nº. 10
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)

Lugar y fecha:

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP
Ciudad

Referencia: **PROCESO NÚMERO LP–2026-**

OBJETO: El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la Administración Municipal, según lo establecido en el Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica) y 5 (Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo). (SG-AL-001)

Yo _____ identificado (a) con C.C. Nº. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.
[En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar dicha circunstancia en el presente anexo.]

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999, artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la Ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 11
PODER

Lugar y fecha:

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
Alcaldía Municipal de Pasto
Ciudad

Referencia: **PROCESO NÚMERO LP-2026-**

OBJETO: El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la Administración Municipal, según lo establecido en el Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica) y 5 (Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo). (SG-AL-001)

El (La) suscrito (a),_____, identificado (a) con C.C. No. _____ expedida en _____ en mi calidad de ____ persona natural o ____ Representante Legal de (persona jurídica, unión temporal o consorcio) _____, con NIT. _____, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor (a) _____, identificado (a) con C.C. No. _____ expedida en _____, para que me represente en todas las etapas del proceso de la referencia.

El señor _____ tiene todas las facultades, en especial las de (asistir, participar e intervenir en las diferentes audiencias, presentar la propuesta, presentar observaciones, solicitar copias, notificarse de la resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso, etc) en el proceso de Licitación Pública No.

Atentamente,

_____
Nombre:
C.C. No.

Acepto,

_____
Nombre:
C.C. No.

ANEXO No 12
CUADRO RELACION EXPERIENCIA

ANEXO No. 10:
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Consecutivo según el RUP	CONTRATISTA	CONTRATO		CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	FORMA DE EJECUCION (1)	AÑO	VALOR EN SMLV SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES
		NUMERO	OBJETO				

* ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES

PROPONENTE:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 13
DOCUMENTOS DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional No. _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____., con NIT No. _____; : _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____., con NIT N° _____; acordamos constituir un consorcio, que se regirá por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El consorcio que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Licitación Pública No. _____ cuyo objeto es_____, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato del servicio de vigilancia correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos el consorcio que se constituye mediante el presente documento se denominará _____.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección), fax No. (…), teléfono (…) de la ciudad de (…).

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del consorcio al señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (…), expedida en (…), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación del consorcio.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del consorcio, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presentación de su propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el Municipio de Pasto. Por lo tanto, los integrantes del consorcio se responsabilizan solidariamente frente al Municipio de Pasto por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de su propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y de la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado, afectarán a todos y cada uno de los miembros que conforman el consorcio.

SÉPTIMA.-. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio serán distribuidas de la siguiente forma: INTEGRANTES % OCTAVA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (___) días del mes de _____ del año _____
(NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL)

ANEXO No. 14
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional No. _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____., con NIT No. _____; : _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____., con NIT N° _____; acordamos constituir una unión temporal, que se regirá por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: La Unión Temporal que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Licitación Pública No. __, cuyo objeto es_____…, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato del servicio de vigilancia correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos la unión temporal que se constituye mediante el presente documento se denominará _____.
TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio de la U.T. será la (dir), fax(…), tel(…) de la ciudad de (…).

CUARTA. - REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Se designa como representante de la unión temporal al señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (…), expedida en (…), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación de la unión temporal.

QUINTA. - DURACIÓN: DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato para cada uno de los miembros de la unión temporal.

SÉPTIMA.-. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN - En caso de resultar como adjudicatario del contrato, la participación en la ejecución del mismo de cada una de los integrantes que conforman la unión temporal, serán distribuidas de la siguiente forma:
INTEGRANTES ACTIVIDADES PARAGRAFO - La distribución de la participación anteriormente descrita no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Pasto.

OCTAVA.- La responsabilidad en la ejecución del contrato de cada uno de los miembros de la Unión Temporal será conforme a la distribución de participación en la ejecución del contrato señalada en el numeral anterior.

NOVENA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo).
En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (___) días del mes de _____ del año
(NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 15

MATRIZ DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS
(SE PUBLICA COMO ANEXO APARTE)
ANEXO 16
DECRETO 392 DE 2018

Lugar y fecha:

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO
Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP Ciudad

Referencia: **PROCESO NÚMERO LP–2026-**

OBJETO: El Contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y de monitoreo de sistemas de alarmas, para las diferentes sedes de la Administración Municipal, según lo establecido en el Anexo Técnico 1 (Componente tecnológico), 2 (Alcance sistema de monitoreo en tiempo real y rastreo satelital del personal de vigilancia), 3 (Oferta técnica) y 5 (Puntos de vigilancia con arma y sin arma, y alarmas de monitoreo). (SG-AL-001)

Yo _____ identificado (a) con C.C. Nº. _____ de _____, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 392 de 2018, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que en mi planta de personal cuento con ____ (manifestar el número total de trabajadores) trabajadores, entre los cuales ____ (manifestar el número total de trabajadores con discapacidad) certifican algún tipo de discapacidad.

NOTA: los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán certificarlo a través de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste el número de trabajadores con discapacidad.

3. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. _____ expedida en _____

ANEXO 17

FACTORES DE DESEMPATE

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO:

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. LP-2026-XXX

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", me permito referir que criterio cumplo y que documentos adjunto para su acreditación, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	CRITERIO SELECCIONADO MARQUE CON UNA X	DOCUMENTOS ADJUNTADOS PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.		
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos		

establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.		
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a		

aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.		
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del		

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate		
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas		

de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.		

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.		
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.		

Anexo los documentos exigidos en _____ folios.
Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

ANEXO 18
LISTA DE CHEQUEO VISITA TÉCNICA

ANEXO 19

PUNTOS DE VIGILANCIA

(SE PUBLICA COMO ANEXO APARTE)